Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S. G. N° 328-

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS FORMATOS DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL E INSTITUCIONES FORMADORAS PRIVADAS Y PÚBLICAS EN MATERIA DE CARRERAS DE PREGRADO DE TECNICATURAS SUPERIORES EN SALUD, Y SUS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS.

Asunción, 22 de julio de 2022.-

VISTO:

La Nota DNERHS Nº 525/2022, ingresada como expediente SIMESE Nº 108703/2022, por la cual la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud (DNERHS), solicita la aprobación de los formatos de Convenios Interinstitucionales entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social e Instituciones Formadoras Privadas y Públicas, y sus Documentos Complementarios, con el objeto de regular la realización de prácticas supervisadas de alumnos que cursan carreras de pregrado de Tecnicaturas Superiores en Salud, contempladas dentro del Catálogo de Profesiones en Salud del MSPyBS, en los Establecimientos de Salud y dependencias de este Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/1980, Código Sanitario, establece que: " ...Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social. Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación... Artículo 213 El Ministerio fomentará la participación activa de la comunidad en la formación y capacitación del personal de salud... Artículo 232 El Ministerio facilitará la pasantía en ciencias de la salud y determinará las formas y condiciones. Artículo 233 Los pasantes, profesionales, técnicos o auxiliares en ciencias de la salud estarán sujetos a las disposiciones que rijan para el funcionario público...". De la citada normativa se desprende que son atribuciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social autorizar, supervisar, asesorar y controlar toda actividad vinculada a la formación y capacitación de los Recursos Humanos del sector salud.

Que la Ley N° 1264/1998, General de Educación, regula la educación pública y privada, la gestión, la organización, la estructura del sistema educativo nacional, la educación de régimen general y especial, el sistema escolar y sus modalidades, y establece los principios y fines generales que deben inspirarla y orientarla, y ~~la~~ tratar la Educación Formal, en su Artículo 27 establece que: "La educación formal se estructura en tres niveles: El primer nivel comprenderá la educación inicial y la educación escolar básica; el segundo nivel, la educación media; el tercer nivel, la educación superior". Asimismo, dispone: " ...Artículo 47 La educación superior se ordenará por la ley de educación superior y se desarrollará a través de universidades e institutos superiores y otras instituciones de formación profesional del tercer nivel. Artículo 48 Son universidades las instituciones de educación superior que abarcan una multiplicidad de áreas específicas del

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S. G. N° 328-

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS FORMATOS DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL E INSTITUCIONES FORMADORAS PRIVADAS Y PÚBLICAS EN MATERIA DE CARRERAS DE PREGRADO DE TECNICATURAS SUPERIORES EN SALUD, Y SUS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS.

Asunción, 22 de julio de 2022.-

saber en el cumplimiento de su misión de investigación, enseñanza, formación y capacitación profesional y servicio a la comunidad. Artículo 49 Son institutos superiores, las instituciones que se desempeñan en un campo específico del saber en cumplimiento de su misión de investigación, formación profesional y servicio a la comunidad. Artículo 50 Son Instituciones de formación profesional del tercer nivel, aquellos institutos técnicos que brindan formación profesional y reconversión permanente en las diferentes áreas del saber técnico y práctico, habilitando para el ejercicio de una profesión. Serán autorizadas por el Ministerio de Educación y Cultura. El título de técnico superior permitirá el acceso al ejercicio de la profesión y a los estudios universitarios o a los proveídos por los institutos superiores, que se determinen, teniendo en cuenta las áreas de su formación académica...".

Que la Ley N° 4995/2013, De Educación Superior, establece: " ...Artículo 7°. El Consejo Nacional de Educación Superior es el órgano responsable de proponer y coordinar las políticas y programas para la educación superior... Artículo 61.-La educación superior desarrollará cursos de pre-grado, carreras de grado y programas de postgrado. Capítulo I De los Cursos de Pre-Grado, Carreras de Grado y Programas de Postgrado. Sección I de los Cursos de Pre-grado. Artículo 62.-Los cursos de pre-grado están orientados a: a. la preparación para ocupaciones de carácter operativo e instrumental para el ejercicio de una profesión técnica. Otorga el título de Técnico Superior en una especialidad técnica específica...", En materia de carreras de tecnicaturas impartidas por los Institutos Superiores, la misma Ley dispone que: "De los Institutos Superiores. Artículo 49.-Son institutos superiores, las instituciones que se desempeñan en un área específica del saber en cumplimiento de su misión de investigación, formación profesional y servicio a la comunidad. Las carreras que impartan los Institutos Superiores se ajustarán a las áreas del saber establecidas por el Consejo Nacional de Educación Superior, así como a sus disposiciones reglamentarias. Artículo 50.-Los Institutos Superiores, tanto públicos como privados, serán creados por Ley a propuesta del Poder Ejecutivo o de entidades privadas o mixtas. El Congreso de la Nación autorizará el funcionamiento de los mismos, previo dictamen favorable y fundado del Consejo Nacional de Educación Superior, el cual tendrá carácter vinculante, conforme a lo establecido en el Artículo 9°, Inc. e) de la presente Ley...". Dicha normativa en su Artículo 58 dispone que las Instituciones de Formación Profesional del Tercer Nivel y los institutos técnicos que brindan formación profesional y reconversión permanente en las diferentes áreas del saber técnico y práctico, habilitando para el ejercicio de una profesión. Los Institutos de Formación Profesional del tercer nivel se regirán por las disposiciones del Ministerio de Educación y Cultura. En caso de lagunas u oscuridad de la Ley, se aplicará a los mismos lo establecido para los Institutos Superiores de Educación y en su Artículo 59 establece que el Ministerio de Educación y Cultura reglamentará su creación, estructura organizacional, funcionamiento, supervisión y clausura.

Que la Ley N° 5636/2016, De la Pasantía Educativa Laboral Técnica Superior, tiene por objeto regular la Pasantía Educativa Laboral de las carreras de Formación Técnica Superior de la Educación Superior, que realizan los alumnos de las instituciones de enseñanza, públicas, privadas o privadas subvencionadas, con ofertas de tecnicatura oficialmente habilitada por el MEC.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S. G. N° 328-

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS FORMATOS DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL E INSTITUCIONES FORMADORAS PRIVADAS Y PÚBLICAS EN MATERIA DE CARRERAS DE PREGRADO DE TECNICATURAS SUPERIORES EN SALUD, Y SUS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS.

Asunción, 22 de julio de 2022.-

Que la Resolución VES N° 3127/2014, de fecha 15 de diciembre de 2014, del Viceministerio de Educación Superior, "Por la cual se aprueba el Reglamento y sus Anexos I, II, III Y IV para los Procesos de apertura, habilitación de carreras, funcionamiento, cierre y clausura de las Instituciones de Educación Técnica Superior de Gestión Pública y Privada en todo el país", dicho reglamento conforme a su Artículo 1° tiene por objeto regular los procesos de apertura de Institutos Técnicos Superiores (ITS), las sedes y/o filiales, así como la habilitación de ~~Carreara~~ Carreras que serán impartidas en los mismos.

Que la Resolución CONES N° 512/2016 "Por la cual se aprueba el Reglamento y sus Anexos para los Procesos de Habilitación y Funcionamiento de Carreras de Pregrado", constituye el marco normativo que reglamenta y regula los procesos de habilitación y funcionamiento de carreras de pregrado a ser impartidas en Instituciones de Educación Superior. En su Anexo I Disposiciones Generales, los Artículos 3° Y 4° establecen que las Instituciones de Formación Profesional del Tercer Nivel reguladas por el MEC habilitarán sus ofertas educativas en base a normativas vigentes en dicha Cartera de Estado y las Universidades que deseen habilitar ofertas educativas de pregrado, deberán solicitar su aprobación al CONES.

Que por Resolución S.G. N° 184, de fecha 14 de abril de 2009, se crea la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud dependiente de esta Cartera de Estado, con la misión de desarrollar e implementar una política de planificación estratégica de Recursos Humanos en Salud, que intervenga en la normativa, gestión de la educación, gestión laboral, regulación y evaluación, favoreciendo la conducción de un proceso de mejora continua de la fuerza de trabajo e impulsando el desarrollo de los recursos humanos en salud.

Que la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud -DNERHS, como referente institucional, responsable y articuladora de la formalización de los Convenios Interinstitucionales entre esta Cartera de Estado e Instituciones Formadoras Privadas y Públicas, en el marco del cumplimiento de sus fines, objetivos y líneas estratégicas, manifiesta la necesidad de contar con un marco regulador que reglamente la realización de pasantías supervisadas para los alumnos de las carreras de pregrado de Tecnicaturas Superiores en Salud, en los Establecimiento de Salud y dependencias, a ser habilitados como Campos de práctica. En ese contexto, conforme a las disposiciones legales vigentes, habiéndose expedido las dependencias técnicas competentes, con el objetivo de reglamentar las prácticas de los estudiantes de carreras de pregrado de Tecnicaturas Superiores en salud, y las actividades docentes asistenciales en los Establecimientos de Salud y dependencias de este Ministerio; resulta necesario estandarizar los Convenios, sus Documentos complementarias y los procedimientos, para regular la relación interinstitucional con las Instituciones Formadoras Públicas y Privadas, con el fin de otorgar previsibilidad a las mismas y un marco normativo a los responsables de administrar los Campos de Práctica del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y a dicho efecto corresponde aprobar los formatos correspondientes a los Convenios y a sus Documentos Complementarios.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S. G. N° 328-

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS FORMATOS DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL E INSTITUCIONES FORMADORAS PRIVADAS Y PÚBLICAS EN MATERIA DE CARRERAS DE PREGRADO DE TECNICATURAS SUPERIORES EN SALUD, Y SUS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS.

Asunción, 22 de julio de 2022.-

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Artículo 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 962/2022, de fecha 30 de junio de 2022, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1º. Aprobar los formatos de Convenios Interinstitucionales entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y las Instituciones Formadoras, Privadas y Públicas, en materia de Carreras de pregrado Tecnicaturas Superiores en Salud, con el objeto de reglamentar la relación interinstitucional, las prácticas de los estudiantes de las carreras de pregrado de Tecnicaturas Superiores en Salud y las actividades docentes asistenciales realizadas en los Establecimientos de Salud y dependencias de esta Cartera de Estado, y para la actualización de contenidos de los Programas relacionados con las Políticas Públicas, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. Aprobar los formatos de los Documentos complementarios de los Convenios Interinstitucionales y disponer su presentación obligatoria para la suscripción, ejecución y/o renovación de los respectivos Convenios Interinstitucionales entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y las Instituciones Formadoras Privadas y Públicas, en materia de Carreras de pregrado de Tecnicatura en Salud, conforme a los Anexos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS
MINISTRO

/dnerhs/nm/DS

ANEXO - FORMATO DE CONVENIO CON INSTITUCIONES FORMADORAS PRIVADAS EN MATERIA DE CARRERAS DE PREGRADO TECNICATURA SUPERIOR EN SALUD

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA INSTITUCIÓN FORMADORA, _____ EN MATERIA DE REGULACIÓN DE LAS CARRERAS DE PREGRADO DE TECNICATURA SUPERIOR, EN RELACIÓN A ACTIVIDADES DOCENTES ASISTENCIALES REALIZADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD O DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO Y DE ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDOS PROGRAMÁTICOS RELACIONADOS CON LAS POLÍTICAS PÚBLICAS.

El **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante **MSPyBS**, con domicilio en la Avda. Silvio Pettirossi esquina Brasil, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por Su Excelencia el Señor Ministro, **DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS,** por una parte; y por la otra, la _____, en adelante la **INSTITUCIÓN FORMADORA**, con domicilio en _____ de la ciudad de_____, aprobada por Ley Nº _____, representada en este acto por su Rector/a - Director/a General, _____ suscriben el presente **CONVENIO** referente a la aplicación de políticas públicas en el marco del desarrollo de recursos humanos, estrictamente con fines académicos, y a la ejecución de actividades docentes asistenciales en Establecimientos de Salud o dependencias del **MSPyBS**, en el marco de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", y conforme a las siguientes consideraciones, Cláusulas y Anexos que forman parte del mismo.

El **MSPyBS**, cumpliendo su rol de autoridad en salud, como ente Rector de la Política Sanitaria Nacional, aplicada en este caso al ámbito de las Actividades Docentes Asistenciales, brinda su capacidad instalada en los diferentes Establecimientos de Salud o dependencias, como prestación para la práctica de los alumnos de las carreras de pregrado de Tecnicaturas Superiores en Salud.

La Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior" en lo pertinente dispone: "...Art. 49.- Son institutos superiores, las instituciones que se desempeñan en un área específica del saber en cumplimiento de su misión de investigación, formación profesional y servicio a la comunidad. Las carreras que impartan los Institutos Superiores se ajustarán a las áreas del saber establecidas por el Consejo Nacional de Educación Superior así como a sus disposiciones reglamentarias. Art. 50.- Los Institutos Superiores, tanto públicos como privados, serán creados por Ley a propuesta del Poder Ejecutivo o de entidades privadas o mixtas. El Congreso de la Nación autorizará el funcionamiento de los mismos, previo dictamen favorable y fundado del Consejo Nacional de Educación Superior, el cual tendrá carácter vinculante, conforme a lo establecido en el Artículo 9º, Inc. c) de la presente Ley. Art. 61.- La educación superior desarrollará cursos de pre-grado, carreras de grado y programas de postgrado. Art. 62.- Los cursos de pre-grado están orientados a: a. la preparación para ocupaciones de carácter operativo e instrumental para el ejercicio de una profesión técnica. Otorga el título de Técnico Superior en una especialidad técnica específica...", asimismo en su Art. 58, dispone que son Institutos de Formación Profesional del tercer nivel, los institutos de formación docente y los institutos técnicos que brindan formación profesional y reconversión permanente en las diferentes áreas del saber técnico y práctico, habilitando para el ejercicio de una profesión. Los Institutos de Formación Profesional del tercer nivel se regirán por las disposiciones del MEC y que en caso de lagunas u oscuridad de la Ley, se aplicará a los mismos lo establecido para los Institutos Superiores de Educación, y en su Art. 59, establece que el MEC reglamentará su creación, estructura organizacional, funcionamiento, supervisión y clausura, respetando los principios constitucionales.

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

La Ley N° 1264/1998 "Ley General de Educación", regula la educación pública y privada, la gestión, la organización, la estructura del sistema educativo nacional, la educación de régimen general y especial, el sistema escolar y sus modalidades, determina las normas básicas de participación y responsabilidades de los miembros de las comunidades educativas, de los establecimientos educativos, y establece los principios y fines generales que deben inspirarla y orientarla, y en su Art. 27 dispone que la educación formal se estructura en tres niveles:. El primer nivel comprenderá la educación inicial y la educación escolar básica; el segundo nivel, la educación media; el tercer nivel, la educación superior.

Que la Resolución VES N° 3127/2014, de fecha 15 de diciembre de 2014, del Viceministerio de Educación Superior, "Por la cual se aprueba el Reglamento y sus Anexos 1, 11, III y IV para los Procesos de apertura, habilitación de carreras, funcionamiento, cierre y clausura de las Instituciones de Educación Técnica Superior de Gestión Pública y Privada en todo el país", dicho reglamento conforme a su Artículo 1° tiene por objeto regular los procesos de apertura de Institutos Técnicos Superiores (ITS), las sedes y/o filiales, así como la habilitación de Carreras que serán impartidas en los mismos.

Que la Resolución CONES N° 512/2016 "Por la cual se aprueba el Reglamento y sus Anexos para los Procesos de Habilitación y Funcionamiento de Carreras de Pregrado", constituye el marco normativo que reglamenta y regula los procesos de habilitación y funcionamiento de carreras de pregrado a ser impartidas en Instituciones de Educación Superior. En su Anexo I Disposiciones Generales, los Artículos 3° y 4° establecen que las Instituciones de Formación Profesional del Tercer Nivel reguladas por el MEC habilitarán sus ofertas educativas en base a normativas vigentes en dicha Cartera de Estado y las Universidades que deseen habilitar ofertas educativas de pregrado, deberán solicitar su aprobación al CONES.

Que la Ley N° 5636/2016 "De la Pasantía Educativa Laboral Técnica Superior", tiene por objeto regular la Pasantía Educativa Laboral de las carreras de Formación Técnica Superior de la Educación Superior, que realizan los alumnos de las Instituciones de enseñanza, públicas, privadas o privadas subvencionadas, con ofertas de Tecnicaturas oficialmente habilitadas por el MEC.

La **INSTITUCIÓN FORMADORA** entiende y acepta que el **MSPyBS**, dentro de su autonomía, determine esta prestación de sus instalaciones, en concordancia con el compromiso de adaptar la educación de los profesionales sanitarios a un modelo universal y equitativo de prestación de atención de buena calidad, que satisfaga las necesidades de salud de toda la población, considerando a los estudiantes que cursan las carreras de pregrado de Tecnicaturas Superiores en Salud como la fuerza laboral presente y futura del ámbito de la salud del país.

De igual manera, entendiendo la **INSTITUCIÓN FORMADORA** que es necesario aplicar las Políticas Públicas en Salud y los lineamientos definidos por el **MSPyBS**, las acepta e implementa, así como los procedimientos y requisitos contenidos en el presente **CONVENIO,** sus Documentos Complementarios y Anexos, aprobados por Resolución S.G. Nº_____de fecha _____de _____ de 202__.

POR TANTO, en cumplimiento de lo mencionado precedentemente, **LAS PARTES** se regirán por las siguientes Cláusulas:

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPyBS

PRIMERA: **DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

El presente **CONVENIO** se aplica a los alumnos y a la/s siguiente/s carrera/s de pregrado de Tecnicatura/s Superior/es en Salud y su/s sede/s:

Carrera/s: _____
Sede/s: _____

El presente **CONVENIO** será aplicado, única y exclusivamente, para la realización de prácticas supervisadas de alumnos de la/s Carrera/s de Pregrado de Tecnicaturas Superiores en Salud y la sede de la **INSTITUCIÓN FORMADORA** individualizada/s precedentemente; quedando expresamente prohibido el ingreso a los Campos de Práctica del **MSPyBS** de alumnos de la **INSTITUCIÓN FORMADORA** de otras de sus sedes o de otras carreras. Asimismo, la/s respectiva/s carrera/s de pregrado de Tecnicatura/s Superior/es en Salud debe/n estar contemplada/s en el Catálogo de Profesiones en Salud del **MSPyBS** vigente al momento de la suscripción.

SEGUNDA: **DEL OBJETO.**

El objeto principal del presente **CONVENIO** es reglamentar la relación interinstitucional entre el **MSPyBS** y la **INSTITUCIÓN FORMADORA** en materia de regulación de las prácticas supervisadas de los alumnos en los Establecimientos de Salud o Dependencias establecidos como Campos de Prácticas, en el marco de las carreras de pregrado de Tecnicaturas Superiores en Salud y establecer líneas de trabajo conjunto para la inclusión de contenidos y actualización de los mismos en los Programas de la **INSTITUCIÓN FORMADORA** conforme a las Políticas Públicas vigentes.

TERCERA: **DE LOS RESPONSABLES.**

Serán responsables del cumplimiento del presente **CONVENIO**:

1. Por parte del **MSPyBS**:

- La Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud, en adelante **DNERHS**, regulando y ejerciendo la coordinación de las acciones necesarias para el cumplimiento de este **CONVENIO**, tanto en el ámbito académico como en el de las contrapartidas.

- La máxima autoridad de los Establecimientos de Salud y las dependencias del **MSPyBS**, establecidos como Campos de Práctica, dando cumplimiento al presente **CONVENIO** y a las normativas vigentes, relativas al ingreso de los alumnos y tutores a los Campos de Práctica. Así como, realizando las solicitudes de contrapartidas en tiempo y forma.

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

2. Por parte de la **INSTITUCIÓN FORMADORA**:

La máxima autoridad, dando cumplimiento al presente **CONVENIO,** a los Anexos que forman parte del mismo y a las normativas vigentes.

CUARTA: **DE LAS DEFINICIONES.**

Institución Formadora: son las Instituciones de Educación Superior (Universidades, Institutos Técnicos Superiores e Institutos Superiores) que ofrecen carreras de Tecnicatura Superior y otorgan el título pertinente. Art. 2° Resolución VES N° 3127/2014.

Tecnicatura Superior: Es la educación de pregrado que se imparte para la formación profesional en las diferentes áreas del conocimiento, brindando formación teórica práctica, habilitando para el ejercicio de una profesión. Art. 2° Resolución VES N° 3127/2014.

Habilitación: Es la autorización otorgada a las instituciones de educación superior por Resolución del MEC a través de la dependencia responsable del Viceministerio de Educación Superior para la implementación de planes, programas y servicios educativos previa apertura institucional o creación por ley en el caso de las Universidades y los Institutos Superiores. Art. 9° Resolución VES N° 3127/2014.

Titulación: El título obtenido en este nivel es el de Técnico Superior, que le permitirá el ejercicio de una profesión de mando medio con un nivel operativo y la prosecución de estudios superiores. Los títulos de tecnicatura superior que otorguen las Universidades, Institutos Superiores o los Institutos Técnico Superiores son títulos de pregrado. Arts. 34 y 35 Resolución VES N° 3127/2014.

Pasantía Educativa Técnica Laboral Superior: Es la práctica profesional que realizan los alumnos de instituciones de enseñanza públicas, privadas o privadas subvencionadas con el fin de poner en práctica sus competencias y capacidades. Las ofertas de tecnicatura deben ser oficialmente habilitadas por el MEC y forman parte del itinerario formativo prescripto en el currículum de la especialidad, como requisito para obtener el título correspondiente. Arts. 1°, 2°, 3° y 4° Ley N° 5636/2016.

Tutor: Es el profesional encargado de acompañar y supervisar a los alumnos, así como de velar por el respeto irrestricto de los derechos de los pacientes y la aplicación de las normas de conducta correspondientes, que garanticen la calidad y buen trato en la atención, cumpliendo y haciendo cumplir los reglamentos de funcionamiento, docencia, Código de Ética y reglamentaciones vigentes en el **MSPyBS**.

ABOG. GUIDO R. BÉNZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

Campo de Práctica: Ámbito en el cual, sin detrimento de la calidad de la atención al usuario, un alumno de una carrera de pregrado de Tecnicatura en Salud desarrolla actividades con fines de aprendizaje, bajo la supervisión profesional de tutores designados por la **INSTITUCIÓN FORMADORA** para el efecto.

Capacidad Instalada: Es la capacidad que tiene un Campo de Práctica para recibir alumnos, tomando en cuenta los siguientes criterios:

1. Infraestructura (Recursos audiovisuales, aulas y sala de reuniones, etc.).
2. Número de profesionales de salud (de blanco).
3. Cartera de servicios por nivel de atención.
4. Disponibilidad de los servicios auxiliares.
5. Número de consultorios para consultas ambulatorias.
6. Número de camas para internados y urgencias.
7. Número de internados por año.
8. Giros cama.
9. Número de nacimientos por año.
10. Número de cirugías mayores realizadas.
11. Cada Establecimiento de Salud establecido como Campo de Práctica podrá utilizar el criterio o cálculo:
    - **N° de RRHH x 0,5**, *número de Recursos Humanos del Establecimiento de Salud, (recurso humano según la Carrera que realizará la Práctica Supervisada) x 0,5.*
    - **N° de camas x 2.**

QUINTA: **DE LAS DOCUMENTACIONES REQUERIDAS PARA LA SUSCRIPCIÓN.**

Conforme a la solicitud presentada por la **INSTITUCIÓN FORMADORA (Anexos 1; 1.1; 1.2 y 1.3)** con la finalidad de utilizar las instalaciones del **MSPyBS** para el desarrollo de las Prácticas de la/s carrera/s pregrado de Tecnicatura/s Superior/es en Salud, el **MSPyBS** y la **INSTITUCIÓN FORMADORA** suscriben el presente **CONVENIO** con el compromiso de mantener el orden, la calidad y la provisión de los Servicios de Salud en los diferentes Establecimientos de Salud y dependencias del **MSPyBS** establecidas como Campos de Prácticas.

La/s Carrera/s de Pregrado de Tecnicatura/s en Salud deberá/n contar con Resolución que autorice su Habilitación, dicho acto administrativo será dictado por el MEC a través de la dependencia responsable del Viceministerio de Educación Superior ajustándose a lo establecido en la Ley Nº 4995/2013 y en las Resoluciones que la reglamentan, y estar insertas en el "Registro Nacional de Carreras" administrado por dicha Cartera de Estado.

Conforme a lo establecido en los Artículos 12, 13 y siguientes de la Resolución VES N° 3127/2014, la **INSTITUCIÓN FORMADORA** que cuente con la primera cohorte de egresados

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

de carreras de pregrado de Tecnicatura Superior, deberán presentar la Resolución de Habilitación de la carrera expedida por el MEC a través de la dependencia responsable del Viceministerio de Educación Superior. En el caso de contar con más de una cohorte, deberá presentar la Resolución de Renovación de Cohortes de la/s carrera/s implementada/s, vigente al momento de la suscripción del **CONVENIO**.

Las Universidades e Institutos Superiores creados por Ley y que impartan carreras de pregrado de Tecnicatura Superior, también deberán contar con Resolución de Habilitación del MEC, expedida a través de la dependencia responsable del Viceministerio de Educación Superior.

Para aquella **INSTITUCIÓN FORMADORA** que se encuentre en proceso de Renovación de Cohortes de carreras de Tecnicatura Superior, deberán contar con la Constancia de presentación del Proyecto que certifique el inicio del proceso, para la gestión del **CONVENIO**, según Resolución VES N° 3127/2014. La copia del acto administrativo por el cual el MEC, a través de la dependencia responsable del Viceministerio de Educación Superior, apruebe la Habilitación Académica de la carrera de pregrado de Tecnicatura respectiva, deberá ser remitida a la DNERHS, en el plazo máximo de cuatro (4) meses de la fecha de suscripción del presente **CONVENIO**.

La vigencia del presente **CONVENIO**, estará supeditada a la presentación de la Resolución de Habilitación respectiva o del documento que acredite que el proceso de Habilitación se halla en curso.

SEXTA: **DE LA DETERMINACIÓN DE CAMPOS DE PRÁCTICA.**

El **MSPyBS** determinará los Establecimientos de Salud y las dependencias a ser establecidos como Campos de Práctica para la realización de actividades de práctica supervisada de carreras de pregrado de Tecnicatura/s Superior/es en Salud, así como los días y horarios disponibles.

Las prácticas realizadas en Unidades de Salud de la Familia, serán programadas y coordinadas con la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud, a través de la Dirección de Atención Primaria de la Salud y la Direccion de las Regiones Sanitarias correspondientes.

Cada Director o Encargado del Establecimiento de Salud o dependencia remitirá por nota a la **DNERHS** las plazas disponibles **(Anexo 2)** o la cantidad de alumnos que están en condiciones de recibir. Los números de plazas serán definidas en coordinación con la **DNERHS** conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente **CONVENIO**, referente a la capacidad instalada.

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

Cada Director o Encargado del Establecimiento de Salud o dependencia designará un funcionario para el Ámbito Académico y otro para el ámbito de las Contrapartidas, los cuales serán responsables ante la **DNERHS (Anexo 3)** y deberán cumplir con las funciones establecidas en el **Anexo 4**.

SÉPTIMA: **DE LAS OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIONES FORMADORAS Y DESIGNACIÓN DE ENLACE.**

La **INSTITUCIÓN FORMADORA** se compromete a designar a un funcionario para el ámbito Académico y otro para el ámbito de las Contrapartidas, los cuales serán responsables ante la **DNERHS**. **(Anexo 5)**.

La **INSTITUCIÓN FORMADORA** elaborará y presentará a la **DNERHS** el Listado de Alumnos de Carrera/s de Pregrado de Tecnicatura/s Superior/es en Salud a ser habilitados **(Anexo 6)** para realizar las prácticas, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles antes del ingreso en los Campos de Prácticas. Asimismo, deberán presentar el **Anexo 6.1** "Planilla de alumnos que realizarán las prácticas" dicho formato contempla un cronograma de las prácticas, en el marco del **CONVENIO** entre la **INSTITUCIÓN FORMADORA** y el **MSPyBS**, en dicho Anexo deben consignarse los siguientes datos:

1. La Carrera de Pregrado de Tecnicatura Superior en Salud.
2. Sede.
3. Año lectivo al que corresponde.
4. Nombre, Apellido y número de documento de identidad del alumno, sexo.
5. Nacionalidad.
6. Curso/semestre al que corresponde la asignatura.
7. Carga horaria total/mensual de las actividades prácticas a ser realizadas.
8. Programación de los mismos (horarios y días).
9. Tutores con su/s respectivo/s horario de tutoría.

El **Anexo 6.1**, deberá presentarse en formato impreso, y en formato digital deberá ser cargado en el Sistema Informático vigente de la **DNERHS**.

No están permitidas las prácticas nocturnas, desde las 19:00 hs. hasta las 06:00 hs., como tampoco están permitidas las prácticas desde las 13:00 hs. de los días sábados, hasta las 06:00 hs. de los días lunes. Quedan exceptuadas las prácticas realizadas en los Hospitales Especializados, Hospitales Generales y Hospitales Regionales, que podrán ser realizadas incluso fuera del horario establecido, en cuyo caso se comunicará por escrito a la **DNERHS,** acompañada de una nota con el Visto Bueno del Director del Establecimiento de Salud. Dicha comunicación deberá efectuarse al menos treinta (30) días antes de la fecha de inicio de las prácticas.

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

El Listado de alumnos con cronogramas aprobados consignados en el **Anexo 6.1**, deberá coincidir con el Listado de alumnos presentado en el Informe Semestral del ámbito de contrapartidas. En caso de producirse cualquier cambio en el Cronograma presentado inicialmente, deberá ser comunicado dentro de las 48 horas de haberse producido el mismo. En caso de no notificarse un cambio en la cantidad de alumnos se computará la Contrapartida según el Listado presentado inicialmente.

La **INSTITUCIÓN FORMADORA** se compromete a asegurar que todos los alumnos de la/s Carrera/s de Pregrado de Tecnicatura/s Superior/es en Salud se presenten a los Campos de Prácticas con la indumentaria y las medidas preventivas y de bioseguridad necesarias (vacunaciones, vestimenta, elementos de protección, equipos de protección individual y demás efectos requeridos), conforme a los protocolos establecidos por el **MSPyBS,** para el debido cumplimiento de sus prácticas.

La **INSTITUCIÓN FORMADORA** está obligada a entregar una copia del presente **CONVENIO** a los alumnos que realizarán las prácticas y a remitir a la **DNERHS** la nota de conocimiento y aceptación de los alumnos, conforme al modelo de presentación facilitado por la **DNERHS**, según al **Anexo 7**.

La **INSTITUCIÓN FORMADORA**, indefectiblemente, deberá presentar al Director del Establecimiento de Salud o dependencia, la copia del **CONVENIO** vigente.

OCTAVA: **DE OTRAS OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIONES FORMADORAS**.

La **INSTITUCIÓN FORMADORA** se obliga a:

- ✓ Incluir y actualizar periódicamente contenidos programáticos conforme a la Política Nacional de Salud proporcionada por el **MSPyBS**, incluidas las normativas y protocolos vigentes, trabajando en conjunto con los tutores de cada Campo de Práctica, y en consenso con los mismos. La **INSTITUCIÓN FORMADORA** se hará cargo de la reproducción y difusión de los mismos.

- ✓ Incorporar dentro del Plan de Formación las reglamentaciones y Protocolos emanados por el **MSPyBS**.

- ✓ Cumplir las normas y reglamentos de los distintos Establecimientos de Salud y dependencias del **MSPyBS.**

- ✓ Organizar semestralmente, con los responsables de docencia del Establecimiento de Salud u otras dependencias, jornadas, talleres y cursos de actualización incluyendo los Protocolos del **MSPyBS** vigentes destinados a médicos, enfermeras, alumnos y/o funcionarios en general.

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

- ✓ Cualquier actividad de investigación, promoción o prevención que involucre a pacientes o funcionarios del Establecimiento de Salud o dependencia, deberá ser previamente aprobado por el Tutor y el Director del Establecimiento de Salud o dependencia del **MSPyBS**. Los trabajos de investigación se regirán por la Resolución S.G. N° 614/2016, durante la vigencia del citado marco normativo, o la normativa aplicable que la llegue a complementar o a sustituir.

- ✓ Prestar la colaboración necesaria, en caso de catástrofes o emergencias, para la cobertura de Recursos Humanos que sean requeridos, en la medida de sus posibilidades y competencias, así como a colaborar en las campañas de Salud Pública de interés nacional que sean implementadas por el **MSPyBS**.

NOVENA: **DE LOS TUTORES ASIGNADOS.**

Los tutores asignados por la **INSTITUCIÓN FORMADORA** deberán ser funcionarios del **MSPyBS**, y ejercer sus funciones en el área en el que se desarrolla la carrera de pregrado de Tecnicatura Superior en Salud, mediante herramientas didácticas actualizadas, dejando expresa constancia que la labor de tutoría no deberá ser realizada en su horario laboral asignado como funcionario del **MSPyBS**. Serán exceptuados aquellos profesionales que se encuentren en el cargo de Jefe de Docencia e Investigación dentro del Establecimiento de Salud o dependencia.

En caso que el tutor no forme parte del plantel de Recursos Humanos del Establecimiento de Salud o dependencia en donde impartirá la tutoría, el Director de dicho Establecimiento o dependencia deberá estar en conocimiento expreso y dar su consentimiento por nota a la **DNERHS** respecto al tutor designado para realizar dicha labor.

El/los tutor/es deberá/n velar por el cuidado y uso correcto de los bienes materiales y recursos de la Institución y del **MSPyBS** por parte de los alumnos.

DÉCIMA: **DEL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS ALUMNOS POR LOS TUTORES.**

La formación de los alumnos de las Carreras de Pregrado de Tecnicatura Superior en Salud será en todos los casos permanentemente acompañada y supervisada por el Tutor debidamente designado e identificado, quien deberá ser funcionario del **MSPyBS.** Por cada Grupo de Prácticas el número máximo de alumnos permitido a cada tutor será de diez (10) alumnos.

Para el acceso al Establecimiento de Salud o dependencia, cada alumno de la carrera de pregrado de Tecnicatura en Salud deberá

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

contar con un Carné Identificador, en el cual conste su nombre y apellido, la carrera y el nombre de la **INSTITUCIÓN FORMADORA** a la cual pertenece. Una vez dentro del establecimiento o dependencia, deberá utilizar adecuadamente sus respectivos Equipos de Protección Individual (EPI) proveídos por la **INSTITUCIÓN FORMADORA**, y siempre deberá portar de forma visible su Carné Identificador.

Queda expresamente prohibido que los alumnos sustituyan en el trabajo a los profesionales o funcionarios del **MSPyBS.**

UNDÉCIMA: **DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.**

El **MSPyBS** no asumirá responsabilidad civil, penal ni administrativa alguna que pudiera derivar de accidentes o daños físicos, psicológicos, o materiales a los alumnos de las carreras de pregrado de Tecnicatura Superior en Salud o a terceros (pacientes u otros), acaecidos durante la permanencia de los alumnos en recintos del **MSPyBS**.

DUODÉCIMA: **DE LAS CONTRAPARTIDAS.**

El procedimiento para la realización de las contrapartidas se ajustará a lo dispuesto en el **Anexo 8** "Procedimiento para la realización de contrapartidas en el marco de los Convenios Interinstitucionales para práctica supervisada de Carreras de Pregrado Tecnicaturas Superiores en Salud" y conforme al detalle y excepciones establecidos en los documentos correspondientes.

En virtud de la prestación brindada por el **MSPyBS**, la **INSTITUCIÓN FORMADORA** se compromete a entregar en contrapartida el equivalente al diez por ciento (10%) de lo que percibe como cuota mensual total por cada alumno regular de la carrera de pregrado de Tecnicatura Superior en Salud, basado en el Listado de alumnos autorizados para realizar prácticas conforme el cronograma aprobado para el usufructo de Campos de Práctica presentado en los Informes Semestrales del ámbito de contrapartidas **(Anexos 8.1, 8.2., 8.3, 8.4)**, incluyendo a los alumnos que se hallan usufructuando becas otorgadas por la **INSTITUCIÓN FORMADORA**, cuando las becas sean inferiores al cincuenta por ciento (50%) de la cuota mensual total.

Serán excluidos del cómputo de contrapartidas aquellos alumnos becados, con la debida justificación documental, cuando se acredite el usufructo de dicho beneficio, a dicho efecto solo serán consideradas becas aquellas que exoneran del cincuenta por ciento (50%) al cien por ciento (100%) del monto total de la cuota mensual.

La contrapartida se generará durante la vigencia del **CONVENIO** y se efectivizará en forma de inversiones en infraestructura, bienes, insumos y servicios destinados a las mejoras de las dependencias del **MSPyBS**, que será coordinada por la

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPB.

DNERHS, según lo establece el presente **CONVENIO**. La máxima autoridad de los Establecimientos de Salud y las dependencias del **MSPyBS**, deberá realizar las solicitudes de contrapartidas en tiempo y forma, según lo establecen los **Anexos 8.5 y 8.6.**

DECIMOTERCERA: DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONTRAPARTIDAS.

La **INSTITUCIÓN FORMADORA** deberá cumplir con el cien por ciento (100%) de los compromisos de las Contrapartidas generadas en cada año, conforme lo establece el **Anexo 8**, dentro de los sesenta (60) días siguientes de cada año cumplido desde la firma del **CONVENIO** respectivamente, con la provisión en tiempo y forma de la documentación respaldatoria correspondiente.

DECIMOCUARTA: DEL OTORGAMIENTO DE BECAS.

Sin perjuicio de lo establecido en las Cláusulas precedentes, la **INSTITUCIÓN FORMADORA** se compromete a otorgar becas completas a funcionarios y personal contratado del **MSPyBS**. Las becas otorgadas como beneficio por las **INSTITUCIONES FORMADORAS** regirán hasta la culminación de la Carrera de Pregrado de Tecnicatura Superior en Salud por parte del becado.

El número de becas por año será de una (1) beca por cada diez (10) alumnos que ingresan al Campo de Práctica, excepto en el caso de que la **INSTITUCIÓN FORMADORA** tenga alumnos becados que se encuentren con matrícula vigente por el **MSPyBS** en el marco de un **CONVENIO** anterior. En ese caso, la cantidad de estos alumnos con becas vigentes se descontará del número total de becas generadas para su ejecución.

Las becas completas otorgadas como beneficio por las **INSTITUCIONES FORMADORAS**, a funcionarios y personal contratado del **MSPyBS**, contemplarán como mínimo la cobertura total de los siguientes puntos:

a. Curso de admisión.
b. Matrícula.
c. Cuotas.
d. Derecho de uso de instalaciones.
e. Derecho a examen ordinario.
f. Pasantías.
g. Prácticas.

El usufructo de las becas por parte del **MSPyBS** podrá dar inicio en el semestre o al año siguiente a su generación. Las becas generadas serán otorgadas y usufructuadas hasta la culminación de la Carrera de Pregrado de Tecnicatura Superior en Salud por parte de los funcionarios y personal contratado del **MSPyBS** que sean beneficiados, esto indistinta e independientemente de que el **CONVENIO** suscrito con la **INSTITUCIÓN FORMADORA**

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

haya sido rescindido, ya no se encuentre vigente o no sea renovado, sin importar que se haya iniciado o no el usufructo de las becas al momento de la rescisión o vencimiento del **CONVENIO**.

La **DNERHS** solicitará a la **INSTITUCIÓN FORMADORA** el Informe Académico de los alumnos becados de forma semestral, en donde consten las calificaciones, promedio general, asistencia y otros datos relevantes.

Se aplicará el Reglamento de Becas vigente del **MSPyBS**, cuya copia será entregada con la documentación que forma parte de este **CONVENIO**.

DECIMOQUINTA: **DE LA PRESENTACIÓN DE INFORMES.**

Desde la firma del presente **CONVENIO**, la **INSTITUCIÓN FORMADORA** deberá presentar a la **DNERHS** en formato impreso y digital, en soporte magnético, o a través del Sistema Informático vigente, un Informe de Gestión tanto en el ámbito académico como en el ámbito de contrapartidas, cada seis (6) meses contados desde la fecha de suscripción del **CONVENIO**, teniendo como fecha límite para su presentación el plazo de cinco (5) días calendario al cumplimiento del semestre.

Los respectivos Informes deberán ser presentados de manera independiente por el Ámbito Académico conforme al **Anexo 9**, y por el Ámbito de Contrapartidas conforme a los **Anexos 8.1., 8.2., 8.3. y 8.4.**, realizados en el marco del presente **CONVENIO**.

DECIMOSEXTA: **DE LA VIGENCIA.**

El presente **CONVENIO** tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de su firma, siempre y cuando se verifique el cumplimiento estricto de las Cláusulas del presente **CONVENIO** y los Anexos que forman parte del mismo; caso contrario, será rescindido automáticamente.

DECIMOSÉPTIMA: **DE LA RENOVACIÓN.**

Para proceder a la renovación del presente **CONVENIO** la **INSTITUCIÓN FORMADORA** deberá contar con los informes semestrales del ámbito académico y del ámbito de contrapartidas presentados al día.

La solicitud de renovación del **CONVENIO** deberá ser presentada por la **INSTITUCIÓN FORMADORA** como mínimo treinta (30) días calendario antes de su fenecimiento.

En caso de que se requiera se podrá proceder a la suscripción condicionada de la renovación del **CONVENIO**, para lo cual la **INSTITUCIÓN FORMADORA** deberá presentar una Carta

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

Compromiso con carácter de Declaración Jurada con Certificación de firmas por Escribanía Pública, conforme a los **Anexos 8.9** y **8.10**, suscriptas por sus representantes debidamente acreditados, en la cual reconozca la deuda y exprese el compromiso de finiquitar la deuda total sostenida con el **MSPyBS** a la fecha del vencimiento del **CONVENIO**, en un plazo no mayor a sesenta (60) días. Dichos documentos deberán ser presentados, a través de Mesa de Entrada en la **DNERHS**, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento del **CONVENIO**.

Trascurrido el plazo de sesenta (60) días acordado en la Carta Compromiso conforme a los **Anexos 8.9 y 8.10** y en caso de no cumplir el compromiso asumido, se rescindirá el **CONVENIO** renovado de forma condicional, sin perjuicio de las sedes y carreras afectadas.

Lo acordado en la Carta Compromiso con carácter de Declaración Jurada con Certificación de firmas, conforme a los **Anexos 8.9** y **8.10** deberá cumplirse aun cuando el **CONVENIO** renovado condicionalmente sea rescindido. Vencido el plazo en caso de verificarse el incumplimiento del compromiso además de la recisión del **CONVENIO**, se ejercerán las acciones legales correspondientes para el cobro de la deuda.

DECIMOCTAVA: DE LA RESCISIÓN.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá solicitar la rescisión anticipada del presente **CONVENIO**, sin que genere responsabilidad alguna por dicha rescisión, teniendo como único requisito que la voluntad de rescindirlo sea comunicada por escrito a la otra parte con al menos treinta (30) días calendario de anticipación.

DECIMONOVENA: PENALIDADES.

El Incumplimiento por parte de la **INSTITUCIÓN FORMADORA** de cualquiera de las Cláusulas del presente **CONVENIO**, o de los Anexos que forman parte del mismo, facultará al **MSPyBS** a proceder a su rescisión.

DUODECIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN APLICABLE

Cualquier controversia y/o divergencia que surja con respecto a la interpretación o ejecución del presente **CONVENIO**, será resuelta por medio del advenimiento amigable o consenso de **LAS PARTES,** sobre la base de la Buena Fe. En todo momento, las autoridades y/o funcionarios designados para el efecto pondrán su mejor empeño y máxima colaboración para solucionarlo honrando los compromisos asumidos por **LAS PARTES.**

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

En caso de que controversias y/o divergencias no subsanadas por el procedimiento establecido en el párrafo que antecede, **LAS PARTES** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la capital de la República del Paraguay, renunciando a cualquier otra jurisdicción.

En prueba de conformidad y aceptación, **LAS PARTES** firman el presente **CONVENIO**, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los_____ días del mes de_____ del año_____.

Vigencia del convenio: un año (1) desde la suscripción, conforme a lo establecido en la Cláusula Decimosexta.

Por la Universidad /Instituto_____

Por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

_____
Máxima Autoridad Institucional

_____
Dr. Julio César Borba Vargas
Ministro

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

ANEXO 1

MODELO DE NOTA DE SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE LAS CARRERAS PREGRADO DE TECNICATURA SUPERIOR CON EL MSPYBS

Asunción, _____de_____ de _____. -

SEÑOR/A:
_____, DIRECTOR/A NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL ESTRATÉGICA DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
ASUNCIÓN

Señor/a Director/a Nacional:

El Rector de la Universidad/ Director General del Instituto Superior _____, tiene el agrado de dirigirse a usted, con el objeto de solicitar (*especificar si solicita por primera vez o la renovación*), de las gestiones para la firma del *Convenio Interinstitucional en materia de regulación de la/s carrera/s de Pregrado de Tecnicatura Superior, en relación a actividades docentes asistenciales realizadas en los Establecimientos de Salud o dependencias del Ministerio y de actualización de contenidos programáticos relacionados con las Políticas Públicas,* que se citan a continuación*:*

Carrera/s:
Sede/s:

Se adjunta a la presente nota las documentaciones requeridas en el formato establecido por el MSPyBS. Dejo expresa constancia que toda la información obrante en dichas documentaciones las presento en carácter de Declaración Jurada.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo/a muy atentamente.

FIRMA/ FIRMA ELECTRÓNICA_____
ACLARACIÓN_____
MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL
(SELLO)

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

ANEXO 1.1.
DATOS DE LA INSTITUCIÓN FORMADORA Y DOCUMENTO DE RESPALDO ACADÉMICO

DOCUMENTACIONES REQUERIDAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE CARRERAS DE PREGRADO DE TECNICATURA SUPERIOR CON EL MSPYBS

A los efectos de tramitar la firma del Convenio, en materia de Regulación de las Actividades Docentes Asistenciales en los Establecimientos de Salud y dependencias del **MSPyBS**, se requiere presentar la siguiente documentación acompañada de una nota dirigida al/la Director/a de la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud - DNERHS.

Entregar las documentaciones correspondientes por mesa de entrada de la **DNERHS** sito en las calles Teniente Cnel. Mauricio Escobar casi Avda. Venezuela, ciudad de Asunción o cargar estos documentos en el Sistema Informático según el procedimiento vigente de la **DNERHS**.

1. DATOS DE LA INSTITUCIÓN FORMADORA
1.1 Institución Rectora:
1.2 Dirección de Rectoría:
1.3 Teléfonos – Contacto Telefónico:
1.4 Email:
1.5 Ubicación GPS de la Institución Rectora:
1.6 Sede/s o Filial/es objeto del Convenio:
1.7 Dirección/es:
1.8 Teléfonos:
1.9 Email de la Universidad y sus filiales:
1.10 * Copia autenticada de la Ley de Creación de la Universidad o Instituto Superior o Resolución de Habilitación del MEC en el caso de Institutos Técnicos Superiores (Ley N° xxx / Año - Res N° xxx / Año).
2. DATOS DE AUTORIDADES DE LA INSTITUCIÓN FORMADORA
2.1 Rector/a o Director/a General
a. Nombre y Apellido:
b. Profesión:
c. Nivel académico:
d. *Fotocopia de: C.I., Título de grado y postgrado:
e. Email:
f. Teléfono:
2.2 Decano/a y/o Director/a - Coordinadores de cada Carrera de Pregrado
a. Nombre y Apellido:
b. Profesión:
c. Nivel académico:
d. *Fotocopia de: C.I., Título de grado y postgrado
e. Email:
f. Teléfono:

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

2. 3. Autoridad Administrativa designada para el ámbito de contrapartidas
a. Nombre y Apellido:
b. Profesión:
c. Nivel académico:
d. *Fotocopia de: C.I., Título de grado y postgrado
e. Email:
f. Teléfono:

3. DOCUMENTOS DE RESPALDO ACADÉMICO
3.1 *MEC
3.1.1 Copia de la Resolución de habilitación emitida por el MEC.
• En caso de que cuente con la primera cohorte de egresados de carreras de pregrado de tecnicatura, deberán presentar la resolución de habilitación de la carrera expedida por el MEC. • En el caso de contar con más de una cohorte, deberá presentar la resolución de renovación de cohortes de las carreras implementadas, vigente al momento de la suscripción del convenio. • En caso de no contar con la Resolución de Habilitación, presentar Constancia que certifique el inicio de proceso de habilitación. • Las Universidades e Institutos Superiores creados por ley y que impartan carreras de pregrado de tecnicatura superior, también deberán contar con resolución de habilitación del MEC vigente. • Para aquella **INSTITUCION FORMADORA** que se encuentre en proceso de renovación de cohortes de carreras de pregrado de tecnicatura superior, deberán presentar la constancia de presentación del proyecto que certifique el inicio del proceso, para la gestión del Convenio. • Para el último caso, remitir a la DNERHS la copia del acto administrativo por el cual el MEC aprueba la habilitación académica de la carrera de pregrado de tecnicatura, en un plazo no mayor a 4 (cuatro) meses posteriores a la suscripción del convenio.
3.2 DESIGNACIÓN DE LOS REFERENTES PARA LAS GESTIONES ACADÉMICAS Y DE CONTRAPARTIDA (Anexo 5)
3.3 CARRERA DE PREGRADO DE TECNICATURA OBJETO DEL CONVENIO
3.3.1 *Copia del Plan y/o Malla Curricular de cada una de las carreras: Carga horaria Teórica y Práctica.
3.3.2 **Plantel Docente**: listado actualizado de docentes y tutores para las prácticas supervisadas. **(Anexo 1.2)**
3.3.3 Resolución de aranceles del Costo de la matrícula y cuota mensual total por cada alumno regular del curso por año y carrera.
3.4 PLANILLA DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS: Cantidad total de ingresos (cantidad de estudiantes del 1° año) y egresos por carrera, por cada año, por el tiempo de duración de la carrera de pregrado (Planilla de Datos Profesiones de Salud). Se adjunta el Formato. Especificar por Sede. Según formato establecido **(Anexo 1.3)**

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

***Observaciones:** Todas las copias deberán estar autenticadas por Escribanía Pública. Para mayores informes contactar con el Equipo Técnico de la **DNERHS** al teléfono 021-282 815.

IMPORTANTE: TODAS LAS DOCUMENTACIONES DEBERÁN ESTAR COMPLETAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN S.G. N° ____/2022 CASO CONTRARIO NO SE PODRÁ DAR INICIO A LOS PROCESOS.

FIRMA/ FIRMA ELECTRÓNICA _____
ACLARACIÓN_____
MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL
(SELLO)

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN DE CONVENIO

DATOS DE LA INSTITUCIÓN FORMADORA Y DOCUMENTO DE RESPALDO ACADÉMICO

DOCUMENTACIONES REQUERIDAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE CARRERAS DE PREGRADO DE TECNICATURA SUPERIOR CON EL MSPYBS

A los efectos de tramitar la firma del Convenio, en materia de Regulación de las Actividades Docentes Asistenciales en los Establecimientos de Salud y dependencias del **MSPyBS**, se requiere presentar la siguiente documentación acompañada de una nota dirigida al/la Director/a de la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud - DNERHS.

Entregar las documentaciones correspondientes por mesa de entrada de la **DNERHS** sito en las calles Teniente Cnel. Mauricio Escobar casi Avda. Venezuela, ciudad de Asunción o cargar estos documentos en el Sistema Informático según el procedimiento vigente de la **DNERHS**.

1. DATOS DE LA INSTITUCIÓN FORMADORA
1.1 Institución Rectora:
1.2 Dirección de Rectoría:
1.3 Teléfonos – Contacto Telefónico:
1.4 Email:
1.5 Ubicación GPS de la Institución Rectora:
1.6 Sede/s o Filial/es objeto del Convenio:
1.7 Dirección/es:
1.8 Teléfonos:
1.9 Email de la Universidad y sus filiales:
1.10 * Copia autenticada de la Ley de Creación de la Universidad o Instituto Superior o Resolución de Habilitación del MEC en el caso de Institutos Técnicos Superiores (Ley N° xxx / Año - Res N° xxx / Año).
2. DATOS DE AUTORIDADES DE LA INSTITUCIÓN FORMADORA
2.1 Rector/a o Director/a General
a. Nombre y Apellido:
b. Profesión:
c. Nivel académico:
d. *Fotocopia de: C.I., Título de grado y postgrado:
e. Email:
f. Teléfono:
2.2 Decano/a y/o Director/a - Coordinadores de cada Carrera de Pregrado
a. Nombre y Apellido:
b. Profesión:
c. Nivel académico:
d. *Fotocopia de: C.I., Título de grado y postgrado
e. Email:
f. Teléfono:

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

2. 3. Autoridad Administrativa designada para el ámbito de contrapartidas
a. Nombre y Apellido:
b. Profesión:
c. Nivel académico:
d. *Fotocopia de: C.I., Título de grado y postgrado
e. Email:
f. Teléfono:

3. DOCUMENTOS DE RESPALDO ACADÉMICO
3.1 *MEC
3.1.1 Copia de la Resolución de habilitación emitida por el MEC.
• Para aquellas instituciones cuyas carreras cuenten con la primera cohorte de egresados: Presentar copia de resolución de habilitación o constancia de haber iniciado el proceso de habilitación. • En el caso de contar con más de una cohorte, deberá presentar la resolución de renovación de cohortes de las carreras implementadas, vigente al momento de la suscripción del CONVENIO. • • Aquella INSTITUCION FORMADORA que se encuentre en proceso de renovación de cohortes de carreras de pregrado de tecnicatura superior, deberán presentar la constancia de presentación del proyecto que certifique el inicio del proceso, para la gestión del CONVENIO.
3.2 DESIGNACIÓN DE LOS REFERENTES PARA LAS GESTIONES ACADÉMICAS Y DE CONTRAPARTIDA (Anexo 5)
3.3 CARRERA DE PREGRADO DE TECNICATURA OBJETO DEL CONVENIO
3.3.1 *Copia del Plan y/o Malla Curricular de cada una de las carreras: Carga horaria Teórica y Práctica.
3.3.2 **Plantel Docente**: listado actualizado de docentes y tutores para las prácticas supervisadas. **(Anexo 1.2)**
3.3.3 Resolución de aranceles del Costo de la matrícula y cuota mensual total por cada alumno regular del curso por año y carrera.
3.4 PLANILLA DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS: Cantidad total de ingresos (cantidad de estudiantes del 1° año) y egresos por carrera, por cada año, por el tiempo de duración de la carrera de pregrado (Planilla de Datos Profesiones de Salud). Se adjunta el Formato. Especificar por Sede. Según formato establecido **(Anexo 1.3)**
***Observaciones:** Todas las copias deberán estar autenticadas por Escribanía Pública. Para mayores informes contactar con el Equipo Técnico de la **DNERHS** al teléfono 021-282 815.

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

4. Informes de Gestión
4.1 Informe de Gestión Académica (ámbito académico)
4.1.1 Haber cumplido con la presentación de los * **Informes de Gestión del Ámbito Académico,** por carrera y sede, cada seis meses a la DNERHS mientras esté vigente el **CONVENIO**. Se adjunta el formato (aplica a Instituciones Formadoras Privadas y Públicas).
4.2 Informe de Gestión Administrativa (ámbito contrapartidas)
4.2.1 Haber cumplido con la presentación de los **Informes de Gestión del Ámbito De Contrapartidas,** cada seis meses según lo establecido en el **CONVENIO** vigente, los mismos deberán informar sobre las contrapartidas realizadas en ese periodo (aplica a Instituciones Privadas).
4.2.2. Presentar la carta compromiso de los saldos de contrapartidas pendientes a ejecutar de acuerdo al formato y al plazo establecido en el **CONVENIO** y sus anexos correspondientes **(Anexos 8.9, 8.10).**
4.2.3 Los Informes de Gestión Administrativa serán presentados en los formatos establecidos en el **CONVENIO** vigente **(Anexos 8.1, 8.2,8.3,8.4).**
Obs: Los Informes del Ámbito Académico y los Informes Administrativos del Ámbito De Contrapartidas deberán presentarse, cada cual, mediante notas distintas, de manera independiente y separada.

IMPORTANTE: TODAS LAS DOCUMENTACIONES DEBERÁN ESTAR COMPLETAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN S.G. N° ____/2022 CASO CONTRARIO NO SE PODRÁ DAR INICIO A LOS PROCESOS.

FIRMA/ FIRMA ELECTRÓNICA _____
ACLARACIÓN_____
MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL
(SELLO)

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

ANEXO 1.2.

LISTADO ACTUALIZADO DE DOCENTES Y TUTORES PARA LAS PRÁCTICAS SUPERVISADAS

Institución Formadora_____

PLANILLA DE DOCENTES

Año:_____

Carrera:

Sede:

Nombre y Apellido completo del Docente	Materia que imparte	Curso	Registro Profesional Vigente N°

De producirse cualquier cambio en los datos consignados más arriba, deberá ser comunicado dentro de las 48 hs. de haberse producido el mismo, con el fin de que la **DNERHS** evalúe la pertinencia de la modificación presentada.

Ratifico que toda la información arriba descripta se presenta en carácter de Declaración Jurada.

FIRMA/ FIRMA ELECTRÓNICA_____
ACLARACIÓN_____
MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL
(SELLO)

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

Institución Formadora_____

PLANILLA DE TUTORES PARA LAS PRÁCTICAS SUPERVISADAS EN LAS DEPDENDENCIAS DEL MSPyBS

Año: _____

Nombre y Apellido completo de Tutores	Materia que imparte	Curso	Registro Profesional Vigente N°

De producirse cualquier cambio en los datos consignados más arriba, deberá ser comunicado dentro de las 48 hs. de haberse producido el mismo, con el fin de que la **DNERHS** evalúe la pertinencia de la modificación presentada.

Ratifico que toda la información arriba descripta se presenta en carácter de Declaración Jurada.

FIRMA/ FIRMA ELECTRÓNICA_____
ACLARACIÓN_____
MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL
(SELLO)

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

ANEXO 1.3.

NÚMERO (CANTIDAD) DE INGRESANTES Y EGRESADOS DE LA CARRERA DE PREGRADO SEGÚN DURACIÓN DE LA CARRERA

UNIVERSIDAD/INSTITUTO SUPERIOR.....

	CARRERA PREGRADO DE TECNICATURA:				**SEDE:**	
	Año	**2018**	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**
	Nº de Ingresantes					
	Nº de Egresados					
	Duración del ciclo formativo					
	Titulación otorgada					

FIRMA/ FIRMA ELECTRÓNICA _____
ACLARACIÓN_____
MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL
(SELLO)

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

ANEXO 2

MATRIZ DE CAMPO DE PRÁCTICA

Información que debe remitir el Campo de Práctica a la DNERHS

DATOS GENERALES DEL CAMPO DE PRÁCTICA

Región Sanitaria	
Nombre del Servicio	
Nivel del Servicio	
Dirección del Servicio	
Correo electrónico del Servicio	
Teléfono del Servicio	

DATOS DEL DIRECTOR O ENCARGADO DEL CAMPO DE PRÁCTICA (la carga la debe hacer el establecimiento de salud/dependencia)

Nombre Completo		
Cargo		
Correo electrónico laboral		
Teléfono del Servicio		

DATOS DEL DESIGNADO ANTE LA DNERHS DEL CAMPO DE PRÁCTICA -ÁMBITO ACADÉMICO (la carga la debe hacer el establecimiento de salud/dependencia)

Nombre Completo	
Cargo	
Correo electrónico laboral	
Teléfono del Servicio	

DATOS DEL DESIGNADO ANTE LA DNERHS DEL CAMPO DE PRÁCTICA -ÁMBITO DE LAS CONTRAPARTIDAS (la carga la debe hacer el establecimiento de salud/dependencia)

Nombre Completo	
Cargo	
Correo electrónico laboral	
Teléfono del Servicio	

CAPACIDAD INSTALADA DEL CAMPO DE PRÁCTICA (la carga la debe hacer el establecimiento de salud/dependencia)

- **Infraestructura**

N° de camas	
N° de consultorios	
N° de laboratorios	
N° de consultorios odontológicos	
N° de salas de RX - Mamografía	
N° de consultorios para Psicología	
N° de consultorios para Nutrición	
N° de consultorios para Fisioterapia	
N° de consultorios para Kinesiología	
N° de Farmacias	
N° de Quirófanos	
N° de Aulas	
Biblioteca o área de lectura con acceso a internet	
Áreas de Descanso	

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

Vestidores	
Comedor	

- **Recursos Humanos/Número de profesionales de salud (de blanco) (la carga la debe hacer el establecimiento de salud/dependencia)**

Médicos	
Lic. en Enfermería	
Odontólogos	
Bioquímicos	
Lic. en Kinesiología y Fisioterapia	
Lic. en Farmacia	
Nutricionistas	
Psicólogos	
Fonoaudiólogos	
Otros	

- **Servicios (la carga la debe hacer el establecimiento de salud/dependencia)**

N° de internados por año	
Giros cama	
Número de nacimientos por año	
Número de cirugías mayores realizadas por año	
Servicio de especialidades troncales y especializados. Especificar	
Servicios auxiliares (laboratorio, imágenes, etc.). Especificar	

- Disponibilidad de plazas **(la carga la debe hacer el establecimiento de salud/dependencia)**

TECNICATURAS	**N° Plazas disponibles**
Técnico Superior en Bioestadística	
Técnico Superior en Citología	
Técnico Superior en Emergencias Médicas	
Técnico Superior en Enfermería	
Técnico Superior en Farmacia	
Técnico Superior en Hematología	
Técnico Superior en Hemodiálisis	
Técnico Superior en Hemoterapia	
Técnico Superior en Instrumentación Quirúrgica	
Técnico Superior en Laboratorio	
Técnico Superior en Mantenimiento de Equipos Biomédicos	
Técnico Superior en Masaje Terapéutico	
Técnico Superior en Obstetricia	
Técnico Superior en Óptica	
Técnico Superior en Podología	
Técnico Superior en Prótesis Dental	
Técnico Superior en Radiología	
Técnico Superior en Salud Comunitaria	
Otros, Definir	

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

- **Lista de profesionales que realizan actividad tutorial**

Lista de tutores	N° de C.I.C	Días y horario laboral en el servicio	Horario tutorial

FIRMA_____
ACLARACIÓN_____
MÁXIMA AUTORIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD/ DEPENDENCIA
(SELLO)

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

ANEXO 3

DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE ANTE LA DNERHS POR EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD/DEPENDENCIA

Designación que debe remitir el Campo de Práctica a la DNERHS

Se informa que será responsable de realizar las gestiones académicas y de contrapartidas ante la **DNERHS**, para el cumplimiento del Convenio:

Referente para gestiones académicas

Nombre y Apellido: .....
Cargo: .....
N° de C.I.C.: .....
Correo: .....
Teléfonos:
1-.....
2-.....
Firma del referente designado.....
Aclaración.....

Referente para gestiones de contrapartidas

Nombre y Apellido: .....
Cargo: .....
N° de C.I.C.: .....
Correo: .....
Teléfonos:
1-.....
2-.....
Firma del referente designado.....
Aclaración.....

FIRMA_____
ACLARACIÓN_____
MÁXIMA AUTORIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD/DEPENDENCIA
(SELLO)

OBS:
Cualquier cambio en el referente designado por el **ESTABLECIMIENTO DE SALUD/DEPENDENCIA** deberá ser comunicado por escrito a la **DNERHS** dentro de las 48 hs.

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

ANEXO 4

FUNCIONES DE LOS FUNCIONARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD O DEPENDENCIAS DEL MSPYBS DESIGNADOS COMO RESPONSABLES ANTE LA DNERHS

Funciones generales

1. Recepcionar, conocer y socializar las reglamentaciones vigentes de la **DNERHS**, entre ellas los Convenios Interinstitucionales, protocolos y documentaciones afines.

2. Mantener actualizados los datos de las autoridades: Director General, Director Médico, Jefe de Docencia e Investgación, Administrador, Jefe de Patrimonio de las Dependencias o Servicios.

Funciones del ámbito académico

1. Completar integramente la planilla del **Anexo 2** Planilla para llenado por el Campo de Práctica y remitir a la **DNERHS**.

2. Recepcionar y consolidar las documentaciones para el ingreso a los Campos de Prácticas:

   - Memos remitidos por la **DNERHS** con el Listado de alumnos habilitados y los Cronogramas de las Instituciones Formadoras autorizadas para el usufructo de los Campos de Práctica **(Anexo 6)**

   - Cronogramas para usufructo de Campos de Prácticas presentados por la **INSTITUCIÓN FORMADORA**, los mismos deberán estar en coicidencia con el cronograma aprobado y remitido por la **DNERHS**. (**Anexo 6.1)**

3. Hacer seguimiento periódico del ingreso de estudiantes de tecnicatura a los Campos de Prácticas y de los tutores con base en los días y horarios establecidos en el cronograma aprobado por la DNERHS e informar a la **DNERHS** de manera semestral.

4. Acompañar las verificaciones *in situ* en los Establecimientos de Salud/dependencias y realizar las gestiones para contar con las documentaciones pertinentes necesarias (documentos del área académica) para la realización de dicha tarea.

Funciones del ámbito de las contrapartidas

1. Realizar las gestiones para la solicitud de contrapartida y verificar que cumpla con el formato y los criterios establecidos en el **Anexo 8** de la Resolución vigente, antes de ser presentada a la **DNERHS**.

2. Recibir, junto con los funcionarios pertinentes (Director/Encargado, Administrador, Jefe de Patrimonio), las contrapartidas y verificar que se ajuste a lo solicitado.

3. Recibir de parte de la Institución Formadora, las 3 copias originales del Acta de recepción de Bienes y/o Servicios **(Anexo 8.7)** referente a las contrapartidas entregadas, corroborar que las mismas estén debidamente firmadas y selladas por las autoridades pertinentes, antes de ser nuevamente entregadas a la Institución Formadora.

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

- Recibir y remitir a donde corresponda para su archivo un (1) original del Acta de recepción y una (1) copia de la factura de parte de la **INSTITUCIÓN FORMADORA**.

4. Verificar que se cumpla el plazo establecido de un mes para la incorporación de los bienes recibidos dentro del Patrimonio del **MSPyBS** y asegurarse de que las Planillas de FC-04 sean remitidas a la **DNERHS** cuando ésta lo requiera, adecuándose al **Anexo 8.8** para tal efecto.

5. Acompañar las verificaciones *in situ* en los Establecimientos de Salud/dependencias y realizar las gestiones para contar con las documentaciones pertinentes necesarias (documentos del área de contrapartidas) para la realización de dicha tarea.

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

ANEXO 5

DESIGNACIÓN DEL REFERENTE DE LA INSTITUCIÓN FORMADORA

Se informa que será responsable de realizar las gestiones académicas y de contrapartidas ante la **DNERHS**, en representación de la **INSTITUCIÓN FORMADORA**, para el cumplimiento del Convenio:

Referente para gestiones académicas

Nombre y Apellido: .....
Cargo: .....
N° de C.I.C.: .....
Correo: .....
Teléfonos:
1-.....
2-.....
Firma del referente designado.....
Aclaración.....

Referente para gestiones de contrapartidas

Nombre y Apellido: .....
Cargo: .....
N° de C.I.C.: .....
Correo: .....
Teléfonos:
1-.....
2-.....
Firma del referente designado.....
Aclaración.....

FIRMA/ FIRMA ELECTRÓNICA _____
ACLARACIÓN_____
MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL
(SELLO)

OBS:

1. Cualquier cambio en el referente designado por la Institución deberá ser comunicado por escrito a la **DNERHS** dentro de las 48 hs.

2. Sólo esta/s persona/s designada/s podrá/n realizar gestiones en nombre de la **INSTITUCIÓN FORMADORA** ante el **MSPyBS**.

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

ANEXO 6

LISTADO DE ALUMNOS DE CARRERAS PREGRADO DE TECNICATURA SUPERIOR A SER AUTORIZADOS PARA REALIZAR LAS PRÁCTICAS

LISTADO GENÉRICO DE ALUMNOS PARA USUFRUCTO DE CAMPOS DE PRÁCTICAS			
N°	**NOMBRE**	**APELLIDO**	**C.I.C. N°**
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

FIRMA/ FIRMA ELECTRÓNICA_____
ACLARACIÓN_____
MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL O DE LA CARRERA
SELLO DE LA INSTITUCIÓN_____

ABOG. GUIDO R. BENZA R.
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

TESÁI HA TEKO PORÃVE
Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Paraguay de la gente

ANEXO 6.1. Planilla de alumnos que realizarán las prácticas en el marco del Convenio entre la Institución Formadora y el MSPyBS

									Periodo de práctica														
									Meses		Dias						Horario						
Ítem	Nombre y Apellido	C.I.C.N°	Nacionalidad	Carrera	Curso	Año	Materia	Sede	Desde	Hasta:	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Desde	Hasta	Total	Nombre Tutor	Horario Tutorial	Campo de Práctica	Cap. En Bioseguridad
1																							
2																							
3																							
4																							
5																							
6																							
7																							

* De producirse cualquier cambio en los datos consignados más arriba, **deberá ser comunicado dentro de las 48 hs.** de haberse producido el mismo, a fin de que la DNERHS evalúe la pertinencia de la modificación presentada.
* Ratifico que toda la información arriba descripta se presenta en carácter de Declaración Jurada.

Firma/ Firma electrónica_____
Aclaración_____
Sello de la Institución_____
Máxima Autoridad Institucional o de la Carrera

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

ANEXO 7

PLANILLA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LOS ALUMNOS DE LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO DE TECNICATURA

Año: _____

Carrera: _____

Curso: _____

Sede: _____

Los abajo firmantes, luego de haber recibido una copia del Convenio aprobado por Resolución S.G. N° ...../202..... declaramos conocer y aceptar los términos del Convenio Interinstitucional en materia de regulación de Carreras de Pregrado de Tecnicatura Superior, en relación a actividades docentes asistenciales realizadas en los Establecimientos de Salud o Dependencias del Ministerio y de actualización de contenidos programáticos relacionados con las Políticas Públicas, suscrito entre la **INSTITUCIÓN FORMADORA** _____y el **MSPyBS**.

Nombre y Apellido completo	N° Cédula de Identidad Civil	Conocimiento de los términos del Convenio SI-NO	Firma

FIRMA/ FIRMA ELECTRÓNICA _____
ACLARACIÓN_____
MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL
(SELLO)

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

ANEXO 8

PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE CONTRAPARTIDAS EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES PARA PRÁCTICA SUPERVISADA DE CARRERAS DE PREGRADO DE TECNICATURA SUPERIOR

A los efectos de dar cumplimiento efectivo a la cláusula duodécima del Convenio Interinstitucional suscrito entre el **MSPyBS** y las **INSTITUCIONES FORMADORAS PRIVADAS,** relativa al compromiso de entregar en contrapartida el equivalente al 10% de lo que percibe como cuota mensual total por cada alumno regular de las carreras de pregrado de Tecnicatura, basado en el Listado de alumnos autorizados para realizar prácticas conforme el Cronograma aprobado presentado en los Informes Semestrales del Ámbito de Contrapartidas **(Anexos 8.1, 8.2, 8.3 y 8.4)**, incluyendo a los alumnos que se hallan usufructuando becas otorgadas por la **INSTITUCIÓN FORMADORA**, inferiores al cincuenta por ciento (50%) de dicha cuota mensual total, se establece el siguiente procedimiento:

A) PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES SEMESTRALES DE CONTRAPARTIDA POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES FORMADORAS:

1. Las **INSTITUCIONES FORMADORAS**, deberán presentar por Mesa de Entrada de la **DNERHS**, según el formato aprobado de nota, los informes de las contrapartidas generadas por carreras, por cursos y por sedes, en formato impreso y digital, en soporte magnético o a través del Sistema Informático vigente, indefectiblemente cada seis (6) meses contados desde la suscripción del **CONVENIO**, dicha remisión será consignada en los formatos proveídos por la **DNERHS** (Formato de Nota **Anexo 8.1** para entrega de Informes Semestrales del ámbito de contrapartidas y los **Anexos 8.2, 8.3 y 8.4.**).

2. El plazo de presentación de los Informes Semestrales de contrapartidas es de cinco (5) días hábiles de haberse cumplido cada semestre desde la firma del **CONVENIO** respectivamente.

B) PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CONTRAPARTIDA POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD O DEPENDENCIAS DEL MSPYBS:

1. **Para los Establecimientos de Salud o dependencias que generan contrapartidas por el ingreso de estudiantes a los Campos de Práctica.**

La máxima autoridad del Establecimiento de salud o dependencia deberá presentar por nota la solicitud de contrapartida a la **DNERHS (Anexo 8.5),** teniendo en cuenta la lista aprobada en la presente Resolución y adjuntando el **Anexo 8.6** en el cual deberán completar cada uno de los campos requeridos en dicho Anexo; la descripción de lo solicitado con sus Especificaciones Técnicas, los precios unitarios y totales y los eventuales costos de instalación y de envío si correspondiese. Se debe adjuntar además al pedido, en todos los casos, el Presupuesto Referencial.

EL **Anexo 8.6** deberá contar con el Visto Bueno respectivo del Superior Jerárquico (Director Regional, Director General, Viceministro/a).

El monto de la solicitud de contrapartida no podrá superar el saldo disponible generado a la fecha de dicha solicitud, el cual será comunicado por la **DNERHS**, teniendo en cuenta que el 30% del monto generado por contrapartidas por semestre será utilizado para redistribución como lo establece el apartado c) ítem 3 del presente Anexo.

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

Si el monto solicitado supera el saldo disponible generado a la fecha de dicha solicitud, deberá contar con la autorización del Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud o del Viceministerio de Atención Integral a la Salud y Bienestar Social, para ser procesada de manera excepcional, y según disponibilidad de saldo de contrapartida a la fecha de la solicitud.

2. **Para los establecimientos de salud o dependencias que NO generan contrapartidas por el ingreso de estudiantes a los Campos de Práctica.**

La máxima autoridad del establecimiento de salud o dependencia deberá presentar por nota la solicitud de contrapartida a la **DNERHS (Anexo 8.5),** teniendo en cuenta la lista aprobada en la presente Resolución y adjuntando el **Anexo 8.6** en el cual deberán completar cada uno de los campos requeridos en dicho Anexo; la descripción de lo solicitado con sus Especificaciones Técnicas, los precios unitarios y totales y los eventuales gastos de instalaciones si correspondiese. Se debe adjuntar además al pedido, en todos los casos, el Presupuesto Referencial.

EL **Anexo 8.6** deberá contar con el visto bueno respectivo del Superior Jerárquico (Director Regional, Director General, Viceministro/a).

Se podrá realizar solicitud de contrapartida hasta un monto máximo de Guaraníes veinte millones (G. 20.000.000) anualmente, según disponibilidad de saldo global generado para redistribución a la fecha de solicitud, para ser procesada.

Si el monto solicitado supera lo establecido, deberá contar con la autorización del Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud o del Viceministerio de Atención Integral a la Salud y Bienestar Social, para ser procesada de manera excepcional, y según disponibilidad de saldo de contrapartida a la fecha de la solicitud, justificando la necesidad de lo requerido.

La solicitud de los establecimientos de salud o dependencias que no hayan generado contrapartidas, deberá ir acompañada de la Certificación emitida por la Dirección Administrativa del **MSPyBS** de que el establecimiento de salud o dependencia no posee contratos activos vigentes y/o no se encuentra afectado por el/los Objeto/s de Gasto/s en los cuales deben ser imputados los bienes, insumos y/o servicios solicitados, para ser procesada.

3. **Las solicitudes de contrapartida realizadas por la Dirección General de Gabinete, el Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud, el Viceministerio de Atención Integral a la Salud y Bienestar Social y la DNERHS** podrán ser exceptuadas de la exigencia de contar con el visto bueno y firma del Superior Jerárquico. El último considerando que es la dependencia con competencia reglada para ejercer el rol de responsable, referente institucional y articuladora de la ejecución de dicho proceso administrativo, debiendo en todos los casos ajustarse estrictamente a la reglamentación vigente y a la presentación de toda la documentación requerida para el efecto (los Anexos y a la lista de contrapartidas).

4. Todas las solicitudes deben ser justificadas en el apartado del **Anexo 8.6.** y en caso de que la solicitud implique la provisión de equipos médicos, de laboratorio, y la adquisición de vehículos, el establecimiento de salud o dependencia deberá detallar el alcance, utilidad, impacto o beneficio que brindará a los pacientes, así como la factibilidad y viabilidad de contar con el soporte técnico correspondiente.

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

5. Si la solicitud de contrapartida implica la realización de un Proyecto de infraestructura o un servicio de mantenimiento y/o reparación de edificios o de instalaciones eléctricas, la dependencia solicitante, antes de remitir el pedido a la **DNERHS**, deberá gestionar lo siguiente:

- En el caso de dependencias del **MSPyBS** que **no** cuenten con servicios de atención médica, el mismo debe tener el informe técnico y visto bueno de la Dirección de Recursos Físicos del **MSPyBS**, en donde conste el cómputo métrico, presupuesto referencial y el cronograma de trabajo correspondiente.

- En el caso de dependencias del **MSPyBS** que cuenten con servicios de atención médica, el mismo debe tener el informe técnico y visto bueno de la Dirección de Recursos Físicos del **MSPyBS**, en donde conste el computo métrico, presupuesto referencial y el cronograma de trabajo correspondiente, y el visto bueno de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud.

En caso de que se remitan solicitudes que impliquen la realización de inversiones en infraestructuras sin el informe técnico y el visto bueno correspondiente, la solicitud se remitirá nuevamente a la dependencia solicitante para los ajustes pertinentes.

6. En el caso de que la solicitud de contrapartida implique **servicio de mantenimiento y/o reparación**, el monto del mismo no debe superar el 40% del valor inicial del bien, para lo cual debe adjuntarse al pedido el informe patrimonial correspondiente, además deberán de contar con los respectivos informes técnicos de las instancias correspondientes que detallen que servicios deben ser realizados según la naturaleza de los mismos.

7. En caso de que la solicitud no se ajuste al formato establecido, se remitirá nuevamente a la dependencia solicitante para los ajustes pertinentes.

8. En caso de que al momento de la realización de las verificaciones in situ no se encuentren los bienes o insumos recibidos y la situación no esté debidamente justificada, las dependencias del **MSPyBS** no podrán presentar solicitud de contrapartidas a la **DNERHS** hasta rectificar la situación.

C) APROBACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL PEDIDO DE CONTRAPARTIDA A LAS INSTITUCIONES FORMADORAS:

1. La **DNERHS** comunicará a cada uno de los establecimientos de salud o dependencias los montos de contrapartidas disponibles a medida que los vayan generando y tendrán un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de dicha comunicación, que se realizará vía correo electrónico institucional, para presentar su solicitud de contrapartidas de acuerdo a los procedimientos establecidos. Caso contrario, dicho monto podría ser redistribuido por la **DNERHS,** según surja la necesidad en cuanto a solicitudes de contrapartidas presentadas pendientes de ejecutar o teniendo en cuenta el cumplimiento de la ejecución total por parte de las **INSTITUCIONES FORMADORAS** debido al vencimiento de su **CONVENIO.**

2. Todas las solicitudes indefectiblemente y en todos los casos serán recepcionadas, analizadas y procesadas por la **DNERHS**, siendo la dependencia encargada del estudio y la aprobación de los montos según la disponibilidad total de saldo generado por contrapartida, así como de la redistribución de los saldos en los casos necesarios, justificados por el alcance, utilidad, impacto o beneficio que brindará a los pacientes y que cuenten con los vistos buenos correspondientes.

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

3. El 30% del monto generado por contrapartidas por semestre será redistribuido para cubrir solicitudes de establecimientos de salud y dependencias del **MSPyBS**, justificadas por el alcance, utilidad, impacto o beneficio que brindará a los pacientes y que cuenten con los vistos buenos correspondientes.

4. Realizados todos los pasos anteriores y previo visto bueno de la **DNERHS**, la Dirección Administrativa comunicará por nota la solicitud aprobada a la **INSTITUCIÓN FORMADORA** y al establecimiento de salud o dependencia del **MSPyBS** para proceder con el cumplimiento de la contrapartida.

5. La **INSTITUCIÓN FORMADORA**, deberá realizar la entrega de la contrapartida a partir de la fecha de comunicación de aprobación de la misma y dentro del plazo establecido, según corresponda:

   - En el caso de insumos, bienes y/o servicios de mantenimiento de equipos varios dentro de los veinte (20) días hábiles.

   - En el caso de infraestructura edilicia: obras o servicios de mantenimiento y reparación de edificios, dentro del tiempo establecido en el cronograma de trabajo, de acuerdo a lo que establece el apartado b) ítem 5 del presente Anexo.

6. Los presupuestos que se anexan a la nota de aprobación son de carácter estrictamente referenciales, por lo cual la **INSTITUCIÓN FORMADORA** podrá cambiar el proveedor presentado por el establecimiento de salud y/o dependencia del **MSPyBS** como Presupuesto Referencial en su pedido inicial de contrapartida, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos y Especificaciones Técnicas y toda vez que el monto no exceda el presupuesto aprobado.

7. En caso de que se exceda el presupuesto aprobado, la **INSTITUCIÓN FORMADORA** previo a la adquisición y entrega de la contrapartida, deberá informar y justificar tal situación a la **DNERHS**, para analizar la pertinencia y proceder o no a la aprobación.

8. La **INSTITUCIÓN FORMADORA** es totalmente responsable de hacer el seguimiento y de asegurar el cumplimento en tiempo y forma de la contrapartida por parte del proveedor que ha sido de su elección.

9. Las contrapartidas en ningún caso podrán ser realizadas en efectivo o cheque.

D) DOCUMENTOS RESPALDATORIOS DE LA CONTRAPARTIDA ENTREGADA:

1. Las contrapartidas realizadas deberán asentarse en el Acta de Recepción de bienes, de servicios o de infraestructuras elaboradas por las **INSTITUCIONES FORMADORAS** en tres (3) ejemplares originales, según formato proveído en el **Anexo 8.7**, la cual debe estar firmada por los responsables (máxima autoridad Institucional o de la Carrera de la **INSTITUCIÓN FORMADORA**, funcionario encargado de la recepción, Administrador y Director General), y dentro de su formato se debe especificar a qué Resolución de Convenio corresponde. Una vez firmada deberá ser entregada junto con los comprobantes correspondientes a la **DNERHS** en un periodo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha de emisión de dicho documento.

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

2. Los Establecimientos de Salud y/o dependencias del **MSPyBS** deberán incorporar los bienes de inversión (incluidas las obras y/o construcciones aprobadas), recibidos en concepto de contrapartida en un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha del Acta de Recepción de bienes o infraestructura, al patrimonio del **MSPyBS** a través de la entrega de las planillas FC-04 por Mesa de Entrada al **Dpto. Patrimonial del Activo Fijo del MSPyBS**. Dicho documento de incorporación formalizado deberá ser remitido a la **DNERHS** cuando ésta lo requiera, acorde al procedimiento establecido en la normativa vigente **(Anexo 8.8)**.

3. Los establecimientos de salud y/o dependencias del **MSPyBS** deberán dar ingreso a los bienes de consumo e insumos (objeto de gasto 300) recepcionados en concepto de contrapartida con fecha del Acta de recepción, a su inventario de suministro a través de las fichas del Dpto. de Suministro del Área Administrativa, el cual podrá ser verificado cuando la **DNERHS** lo requiera.

4. La **DNERHS**, podrá solicitar informes a las **INSTITUCIONES FORMADORAS** de las contrapartidas realizadas, saldos pendientes y documentos que sean necesarios para la verificación del cumplimiento de las mismas.

E) PROCESOS INTERNOS EN LA DNERHS:

1. La **DNERHS** a través de la Dirección Administrativa en el marco de su competencia es la responsable de recibir y verificar los informes semestrales de contrapartidas presentados por las Instituciones Formadoras, teniendo en cuenta el cálculo del 10% de lo que percibe la **INSTITUCIÓN FORMADORA** como cuota mensual total por cada alumno regular de la carrera de Tecnicatura, basado en el listado de alumnos autorizados para realizar prácticas conforme el cronograma aprobado **(Anexo 8.2)** presentado en el informe del ámbito de contrapartidas y en el informe académico solicitado a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Humanos en Salud y Gestión de la Educación en Salud.

2. La **DNERHS** a través de la Dirección Administrativa realizará las verificaciones de las solicitudes de contrapartida de los establecimientos de salud y/o dependencias del **MSPyBS**, y de acuerdo a la disponibilidad de saldo de las contrapartidas generadas por las Instituciones Formadoras a la fecha, las mismas serán procesadas para la ejecución correspondiente con el visto bueno de la Dirección Nacional. Para culminar el proceso se remitirá tanto a la **INSTITUCIÓN FORMADORA** como al establecimiento de salud y/o dependencia del **MSPyBS** la aprobación de la solicitud de la contrapartida correspondiente.

3. La **DNERHS** a través de la Dirección Administrativa podrá solicitar a los establecimientos de salud y/o dependencias del **MSPyBS,** la remisión de los documentos de rendición y patrimoniales en tiempo y forma.

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

LISTADO DE CONTRAPARTIDAS A SER ENTREGADAS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

A) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES

- **Mantenimiento y reparaciones menores de maquinarias, equipos oficina:** equipos de computación, equipos de oficinas, aparatos de ventilación y refrigeración, incluidos los repuestos y/o accesorios necesarios.

- **Mantenimiento y reparación menores de equipos de transporte**: Comprenden los gastos de mantenimientos, conservación y reparación de vehículos institucionales, incluidos los repuestos y/o accesorios necesarios.

- **Mantenimiento y reparación menores de instalaciones:** Comprende los gastos de mantenimientos o conservaciones de instalaciones eléctricas, telefónicas, inherentes a los sistemas computacionales, refrigeración y calefacción, aguas y sanitarios, y otras instalaciones inherentes al edificio, incluidos los repuestos y/o accesorios necesarios.

- **Mantenimiento y reparación de equipos médicos y de laboratorio**, incluidos los repuestos y/o accesorios necesarios.

Los costos de las reparaciones no deben superar el cuarenta por ciento (40%) del valor original de los bienes.

B) PRODUCTOS TEXTILES: Sabanas, almohadas, toallas, frazadas y similares.

C) PRODUCTOS ALIMENTICIOS: para pacientes y personal de salud.

D) PRODUCTOS DE PAPEL

- **Productos de papel para escritorio y computación:** Adquisición de papel en sus diversas formas y modalidades de uso común en oficinas (resmas de papel, papel para fax), y para uso en sistemas informáticos y computacionales y formularios continuos, etc.

E) BIENES DE CONSUMO E INSUMOS DE OFICINAS

- **Elementos de limpieza**: productos e insumos destinados a la limpieza en general.

- **Útiles de oficina y/o escritorio.**

- **Materiales eléctricos:** accesorios eléctricos tales como: organizador metálico de cable, cables, llaves, cajas de llaves y centrales, interruptores, fichas, transformadores, lámparas, tubos fluorescentes, zócalos, arrancadores, pilas, reactancia, acumuladores eléctricos, focos, portafocos, canaletas de PVC para cables, y similares.

- **Utensilios de cocina y/o comedor**: Sartenes, cacerolas, artículos de cuchillería, cucharas, tenedores, cucharones, cernidores y tamices, espumaderas, pinzas para servir, saleros y pimenteros, tijera de trinchar, coladores, vasos, tazas, pocillos, platos, termos comunes, bandejas, demás utensilios y menajes similares.

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

- **Repuestos y accesorios**: Destinados a reparaciones menores de máquinas y equipos de oficinas en general, accesorios de equipos de computación y similares, compras de repuestos e insumos para vehículo, repuestos menores y similares.

F) <u>OTROS BIENES DE CONSUMO</u>

- **Herramientas menores**: Máquinas y aparatos metálicos, carretillas, destornilladores, picos, palas, tenazas, martillos, cinta métrica, pinza, tijera corta lata, esmeril eléctrico, papel lija, mazo de goma, serrucho, herramientas de soldar, tarrajas, engrasador manual, pinza de corte, brazo hidráulico y similares.

- **Artículos de plástico:** Artículos de plásticos elaborados y semielaborados, tales como: bolsas, bolsas de plásticos, isopor, guante, cinta teflón, envoltorios, embalajes, aislantes, hule y demás productos e insumos de plásticos etc.

- **Bienes de consumo varios**: Clavos, tornillos, artículos de ferretería, eléctricos y sanitarios menores, cinta teflón, cintas aisladoras y similares.

G) <u>PRODUCTOS QUÍMICOS</u>

- **Reactivos** químicos para laboratorio.

- **Materiales médico-quirúrgicos y de laboratorio**: Materiales e instrumentales de uso práctico y científico en medicina, cirugía, odontología y laboratorio tales como: toma de presión, jeringas, agujas, gasas, vendajes, material de sutura, guantes para cirugía, vasos de precipitación, pipetas, alambiques, curitas, pinzas, cepillos de limpieza de tubos, tapabocas, termómetro, marcapasos, válvulas, oxigenadores, sutura mecánica y similares.

H) <u>INVERSIÓN FÍSICA</u>

- **Construcciones de obras de uso institucional:** Construcciones nuevas y complementarias, estructura de cableado de redes.

I) <u>MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MAYORES</u>

- **Equipos educativos**: Equipos o aparatos audiovisuales, equipos de video conferencia, proyector de multimedia, pantallas de proyección, pizarra, franelógrafo y equipos similares.

- **Equipos de salud y de laboratorio:** Equipo e instrumental para uso en quirófano, procedimientos médicos, consultorios odontológicos, ginecológicos y/o de laboratorio y similares.

- **Equipos de transporte:** Ambulancias, motocicletas.

- **Maquinarias, equipos industriales y herramientas mayores:** Extintores para incendio (no recarga), desmalezadora, taladro eléctrico, soldador eléctrico, extractor de aire, hidrolavadora, y similares.

J) <u>ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN</u>

- **Muebles y enseres:** Aires acondicionados, armarios, persianas y cortinas, escritorios, bancos, asientos, ficheros, gabinetes, libreros, mamparas, sillas, pupitres, mostradores, mesas, roperos, estantes, camas, colchones, lámparas,

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

televisores, congeladores, refrigerador, ventilador, bebederos eléctricos, calefón, microondas, secadoras, escalera móvil, cafetera, horno de cocina, baño maría, y similares.

- **Equipos de oficina**: relojes de control, cortadoras de papel (guillotina), fotocopiadora, y similares.

- **Equipos de computación**: Máquinas y equipos de computación, unidad completa o sistema integrado, unidad central de procesamiento (CPU), impresoras y equipos para la transmisión de datos computacionales, utilitarios y accesorios, monitores para computadoras, UPS, switch, cinta back-up para servidor, cinta data cartridge para back-ups, escáner, medios de almacenamiento digital de gran porte, PC NUC, tablet, notebook, servidor, y similares.

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

ANEXO 8.1.

MODELO DE NOTA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME SEMESTRAL

ÁMBITO CONTRAPARTIDAS

Asunción, ____de_____ de 202___.-

DRA. CRISTINA CABALLERO GARCÍA, DIRECTORA NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL ESTRATÉGICA DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
ASUNCIÓN

Señora Directora Nacional:

Me dirijo a usted y por su intermedio donde corresponda, con el fin de hacer entrega del Informe de Gestión del Ámbito de Contrapartidas correspondiente a los meses de (citar cada uno de los meses y a que semestre corresponde), xxx Curso, Sede xxx, Carrera de xxx, en el marco del Convenio Interinstitucional firmado conforme Resolución S.G N° _____/2022.

Se adjuntan en formato impreso y digital los siguientes Anexos:

- 8.2 Listado de alumnos autorizados para realizar prácticas conforme el cronograma aprobado.
- 8.3 Distribución de alumnos por Campos de Prácticas.
- 8.4 Planilla General de saldos de contrapartidas por semestre.
- Resolución de aranceles del costo de la matrícula y cuotas por año y carrera.

Sin otro particular, me despido de usted atentamente,

FIRMA/ FIRMA ELECTRÓNICA _____
ACLARACIÓN_____
MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL
(SELLO)

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

ANEXO 8.1-1

MODELO DE NOTA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME SEMESTRAL

ÁMBITO CONTRAPARTIDAS

EN CASO DE NO GENERAR CONTRAPARTIDAS

Asunción, _____de_____ de 202___.-

Dra. Cristina Caballero García, Directora Nacional
Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Asunción

Señora Directora Nacional:

Me dirijo a usted y por su intermedio donde corresponda, a fin de informar que en el marco del Convenio Interinstitucional firmado entre el MSPyBS y la _____conforme a la Resolución S.G N° _____/2022, no han ingresado alumnos de la carrera de _____, sede _____, a ningún campo de práctica de los Establecimiento de Salud del MSPyBS durante el periodo de _____ a _____, debido a **(JUSTIFICAR MOTIVO),** por lo tanto, no se han generado contrapartidas durante el primer semestre del Convenio.

Por lo expuesto, se presenta este informe para el **Ámbito de Contrapartida** del semestre correspondiente.

Sin otro particular, me despido de usted atentamente

FIRMA/ FIRMA ELECTRONICA_____
ACLARACION_____
MAXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL
(SELLO)

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

TESÁI HA TEKO PORÃVE
Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Membrete de la Institución Formadora

ANEXO 8.2

LISTADO DE ALUMNOS AUTORIZADOS PARA REALIZAR LAS PRÁCTICAS CONFORME AL CRONOGRAMA APROBADO

CARRERA _____ **SEDE** _____

PERIODO DE PRÁCTICA _____ **a** _____
CORRESPONDIENTE AL MES DE _____ **AÑO** _____

Nº	Nº DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	APELLIDOS, NOMBRES	NACIONALIDAD	MATERIA	CAMPO DE PRÁCTICA	MATERIA	CAMPO DE PRÁCTICA	MONTO CUOTA	CURSO - SEMESTRE
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									

* La lista presente de alumnos autorizados deberá coincidir con la lista del Anexo 6.1 Planilla de alumnos que realizarán las prácticas en el marco del Convenio entre la Institución Formadora y el MSPyBS-CRONOGRAMA

Firma/Firma electrónica
Aclaración_____
Máxima Autoridad Institucional o Autoridad Administrativa para el ámbito de contrapartidas
Universidad/Instituto Superior
(sello)

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

TESÃI HA TEKO PORÃVE
Motenondeha
Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Membrete de la Institución Formadora

ANEXO 8.3

DISTRIBUCIÓN DE ALUMNOS POR CAMPO DE PRÁCTICA

CORRESPONDIENTE AL MES DE _____ **AÑO: _____**

CURSO - SEMESTRE	**CARRERA _____ SEDE _____**		
(Curso - Semestre que corresponda)	**(Campo de Práctica Nº 1)**	**(Campo de Práctica Nº 2)**	**TOTAL GENERAL**
DISTRIBUCIÓN DEL 10% CUOTA	0	0	
CANTIDAD DE ALUMNOS	0	0	0
TOTAL	0	0	0

Firma/ Firma electrónica
Aclaración_____
Máxima Autoridad Institucional o Autoridad Administrativa para el Ámbito de contrapartidas
Universidad/Instituto Superior
(sello)

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

TESÁI HA TEKO PORÃVÉ
Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

(MEMBRETE DE LA INSTITUCIÓN FORMADORA)

ANEXO 8.4

PLANILLA GENERAL DE SALDOS DE CONTRAPARTIDAS POR SEMESTRE

CARRERA_____ **SEDE** _____
RESOLUCIÓN S.G. Nº _____

Nº	CAMPO DE PRÁCTICA	PRIMER SEMESTRE (Colocar meses a los que corresponda)					SEGUNDO SEMESTRE (Colocar meses a los que corresponda)					TOTAL CONTRAPARTIDAS	TOTAL ENTREGADO	SALDO GLOBAL
		MONTO CONTRAPARTIDA	FECHA	ACTA Nº	MONTO ENTREGADO	SALDO	MONTO CONTRAPARTIDA	FECHA	ACTA Nº	MONTO ENTREGADO	SALDO			
1						0					0	0	0	0
2						0					0	0	0	0
3						0					0	0	0	0
4						0					0	0	0	0
5						0					0	0	0	0
6						0					0	0	0	0
7						0					0	0	0	0
8						0					0	0	0	0
TOTALES		0			0	0	0			0	0	0	0	0

Firma/Firma electrónica
Aclaración_____
Máxima Autoridad Institucional o Autoridad Administrativa para el área de contrapartidas
Universidad/Instituto Superior
(sello)

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

ANEXO 8.5

MODELO DE NOTA PARA SOLICITUD DE CONTRAPARTIDAS

Nota N°: _____/2022

Asunción, ____de_____ de 202___.-

DOCTORA
CRISTINA CABALLERO GARCÍA, DIRECTORA NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL ESTRATÉGICA DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
ASUNCIÓN

Señora Directora Nacional:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio donde corresponda en el marco del Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social e Instituciones Formadoras, con respecto a la Resolución S.G. N° _____/202__, la cual en su Anexo 8 establece el procedimiento de la entrega de contrapartidas.

En ese sentido, se solicita la provisión de las contrapartidas para el: nombre del establecimiento de salud o dependencia, de acuerdo los siguientes documentos adjuntos:

- Anexo 8.6
- Presupuesto Referencial, Empresa _____
- El informe técnico y visto bueno de la Dirección de Recursos Físicos:
- El informe técnico elaborado por la Dirección de Recursos Físicos y el visto bueno de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud:
- Informe técnico del mantenimiento y/o la reparación solicitada:
- Informe Patrimonial de que el monto solicitado para el mantenimiento de cada uno de los bienes no supera el 40% del valor inicial del mismo:
- Respuesta de Nivel Central donde certifica que no cuenta con contrato vigente para la adquisición y/o provisión de lo solicitado: (ESTE DOCUMENTO SOLO en el caso de Establecimientos de Salud/dependencias que no generan contrapartidas).

A la espera de una respuesta favorable, hallo propicia la ocasión para saludarla muy atentamente.

FIRMA_____
ACLARACIÓN_____
MÁXIMA AUTORIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD/DEPENDENCIA
(SELLO)

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ANEXO 8.6	SOLICITUD DE CONTRAPARTIDA	Nro. /202_ Fecha de Emisión:

Región Sanitaria / Dependencia Jerárquica Superior:

Dependencia Ministerial Solicitante:

Dirección:

Tel: | **Correo Institucional:**

Referencia: SOLICITUD DE CONTRAPARTIDA EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES APROBADOS CONFORME RESOLUCIÓN S.G. N° _____/2022

Detalle General				Monto según Presupuesto Referencial	
Item	**Cantidad**	**Presentación**	**Descripción**	**Precio Unitario**	**Precio total**
				Importe total	

Son Guaranies:

Observación: Anexar presupuesto referencial

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

DEPENDENCIA SOLICITANTE

MÁXIMA AUTORIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD O DEPENDENCIA MINISTERIAL
ACLARACIÓN DE FIRMA Y SELLO INSTITUCIONAL

V°B° DEPENDENCIA JERÁRQUICA SUPERIOR

VICEMINISTRO / DIRECTOR NACIONAL / DIRECTOR REGIONAL / DIRECTOR GENERAL
ACLARACIÓN DE FIRMA Y SELLO INSTITUCIONAL

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

TESÃI HA TEKO PORÃVE
Motenondeha
Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Membrete de la Institucion Formadora

ANEXO 8.7

ACTA DE RECEPCIÓN N° ...../202_

Razón: Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la **INSTITUCIÓN FORMADORA** _____y el **MSPyBS**, en el marco de la Resolución S.G. N° _____, en la ciudad de _____, República del Paraguay, a los _____ dias del mes de _____ del año_____, la **INSTITUCIÓN FORMADORA:** _____ procede a la entrega de insumos, bienes y otros, en carácter de contrapartida al **ESTABLECIMIENTO DE SALUD/DEPENDENCIA MINISTERIAL:** _____, de acuerdo a la **Aprobación Nº**_____de fecha _____ según Nota **DNERHS/D.A Nº** _____ los cuales se describen en el siguiente cuadro y firman al pie conforme los responsables por parte del MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL y la INSTITUCION FORMADORA.

ITEM	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1					
2					
3					
4					
5					
6					
SON GUARANIES		*Escribir en letras*		**TOTAL GENERAL**	
FACTURA					
Número	**Fecha**				
		Firma y sello	Firma y sello	Firma y sello	Firma y sello
		MÁXIMA AUTORIDAD Institucional o de la Carrera Institución Formadora	**RECIBIDO POR Establecimiento de Salud o Dependencia Ministerial**	**ADMINISTRADOR Establecimiento de Salud o Dependencia Ministerial**	**MÁXIMA AUTORIDAD Establecimiento de Salud o Dependencia Ministerial**

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

La veracidad de los datos consignados en el presente documento son de expresa responsabilidad de los firmantes y tendrá carácter de DD.JJ. Quedará sin validez a falta de firma de una de las partes o si presenta enmiendas y/o tachaduras.

TESÃI HA TEKO PORÃVE
Motenondeha
Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Membrete de la Institucion Formadora

ANEXO 8.8

PLANILLA GENERAL DE CONTRAPARTIDAS RECIBIDAS
CARRERAS DE PREGRADO DE TECNICATURA SUPERIOR

N°	INSTITUCIÓN FORMADORA	SEDE	CARRERA DE PREGRADO DE TECNICATURA SUPERIOR	FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN	N° ACTA DE RECEPCIÓN	MONTO TOTAL	N° MESA DE ENTRADA Y FECHA DE PRESENTACIÓN DEL FC04 AL DPTO. PARIMONIAL DEL ACTIVO FIJO DEL MSPyBS	OBSERVACIÓN
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								

La veracidad de los datos consignados en el presente documento son de expresa responsabilidad de los firmantes y tendrá carácter de DD.JJ. Quedará sin validez a falta de firma de una de las partes o si presenta enmiendas y/o tachaduras.

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

ADMINISTRADOR
Establecimiento de Salud o Dependencia Ministerial

MÁXIMA AUTORIDAD
Establecimiento de Salud o Dependencia Ministeria

ANEXO 8.9

CARTA COMPROMISO CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

El presente documento hace referencia al Convenio Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la Universidad/ Instituto Superior: _____, bajo el régimen de la Resolución S.G. Nº ___/20___.

En tal sentido, el Rector de la Universidad/máxima autoridad del Instituto Superior:_____, con C.I.C. Nº _____, en representación de la **INSTITUCIÓN FORMADORA**, suscribe la presente ***Carta Compromiso*** con carácter de Declaración Jurada, con certificación de las firmas de los representantes debidamente acreditados, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el Convenio Interinstitucional regulado por el acto administrativo citado precedentemente, conforme a los términos del mismo, de sus Anexos y acorde a lo contemplado en las siguientes cláusulas:

- **Cláusula Duodécima: De las contrapartidas:** *"... En virtud de la prestación brindada por el **MSPyBS**, la **INSTITUCIÓN FORMADORA** se compromete a entregar en contrapartida el equivalente al diez por ciento (10%) de lo que percibe como cuota mensual total por cada alumno regular de la carrera de pregrado de Tecnicatura Superior en Salud, basado en el Listado de alumnos autorizados para realizar prácticas conforme el cronograma aprobado para el usufructo de Campos de Práctica presentado en los Informes Semestrales del ámbito de contrapartidas **(Anexos 8.1, 8.2., 8.3, 8.4)**, incluyendo a los alumnos que se hallan usufructuando becas otorgadas por la **INSTITUCIÓN FORMADORA**, cuando las becas sean inferiores al cincuenta por ciento (50%) de la cuota mensual total...".*

- **Cláusula Decimotercera: Del Cumplimiento de las Contrapartidas:** *"La INSTITUCIÓN FORMADORA deberá cumplir con el cien por ciento (100%) de los compromisos de las Contrapartidas generadas en cada año, conforme lo establece el Anexo 8, dentro de los sesenta (60) días siguientes de cada año cumplido desde la firma del CONVENIO respectivamente, con la provisión en tiempo y forma de la documentación respaldatoria correspondiente".*

- **Cláusula Decimoquinta: De la presentación de los informes:** *"Desde la firma del presente **CONVENIO**, la **INSTITUCIÓN FORMADORA** deberá presentar a la **DNERHS** en formato impreso y digital, en soporte magnético, o a través del Sistema Informático vigente, un Informe de Gestión tanto en el ámbito académico como en el ámbito de contrapartidas, cada seis (6) meses contados desde la fecha de suscripción del **CONVENIO**, teniendo como fecha límite para su presentación el plazo de cinco (5) días calendario al cumplimiento del semestre. Los respectivos Informes deberán ser presentados de manera independiente por el Ámbito Académico conforme al **Anexo 9**, y por el Ámbito de Contrapartidas conforme a los **Anexos 8.1., 8.2., 8.3. y 8.4.**, realizados en el marco del presente **CONVENIO**".*

- **Cláusula Decimoséptima: De la renovación:** *"Para proceder a la renovación del presente **CONVENIO** la **INSTITUCIÓN FORMADORA** deberá contar con los informes semestrales del ámbito académico y del ámbito de contrapartidas presentados al día. La solicitud de renovación del **CONVENIO** deberá ser presentada por la **INSTITUCIÓN FORMADORA** como mínimo treinta (30) días*

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

calendario antes de su fenecimiento. En caso de que se requiera se podrá proceder a la suscripción condicionada de la renovación del ***CONVENIO****, para lo cual la* ***INSTITUCIÓN FORMADORA*** *deberá presentar una Carta Compromiso con carácter de Declaración Jurada con Certificación de firmas, conforme a los* ***Anexos 8.9 y 8.10****, suscriptas por sus representantes debidamente acreditados, en la cual reconozca la deuda y exprese el compromiso de finiquitar la deuda total sostenida con el* ***MSPyBS*** *a la fecha del vencimiento del* ***CONVENIO****, en un plazo no mayor a sesenta (60) días. Dichos documentos deberán ser presentado, a través de mesa de entrada en la* ***DNERHS****, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento del* ***CONVENIO****. Trascurrido el plazo de sesenta (60) días acordado en la Carta Compromiso conforme a los* ***Anexos 8.9 y 8.10*** *y en caso de no cumplir el compromiso asumido, se rescindirá el* ***CONVENIO*** *renovado de forma condicional, sin perjuicio de las sedes y carreras afectadas. Lo acordado en la Carta Compromiso con carácter de Declaración Jurada con Certificación de firmas, conforme a los* ***Anexos 8.9 y 8.10*** *deberá cumplirse aun cuando el* ***CONVENIO*** *renovado condicionalmente sea rescindido. Vencido el plazo en caso de verificarse el incumplimiento del compromiso además de la recisión del* ***CONVENIO****, se ejercerán las acciones legales correspondientes para el cobro de la deuda".*

Por lo anterior, la **INSTITUCIÓN FORMADORA** reconoce el incumplimiento de sus obligaciones y manifiesta y asume la responsabilidad de dar cumplimiento a:

1) EN LO QUE RESPECTA A LAS CONTRAPARTIDAS:

a) Dar cumplimiento a la entrega del saldo total de contrapartidas pendientes a ejecutar, cuyo monto asciende a Guaraníes: __(en letras)_____ (G. en numeros), en un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha del presente documento.

b) Dicho monto debe reflejarse en la Planilla General de Saldos de contrapartidas (**Anexo 8.4**), el cual debe ir adjunto a la presente.

c) Las contrapartidas que han sido aprobadas y están pendientes de entrega a la fecha, deben ser cumplidas de acuerdo al plazo establecido en la Resolución S.G N° _____/202___.

2) EN LO QUE RESPECTA A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DEL PRIMER SEMESTRE DEL CONVENIO RENOVADO:

a) Presentar en el Informe del primer semestre del Convenio siguiente (renovación) los meses de usufructo de Campo de Práctica desde el fenecimiento del presente Convenio (_____fecha de vencimiento del convenio Resol. ____/202__) hasta la suscripción del nuevo Convenio con el MSPyBS, ya que durante esos meses del proceso de renovación de Convenio la **INSTITUCIÓN FORMADORA** puede realizar usufructo de Campo de Prácticas siempre que estén aprobadas por la **DNERHS**, las cuales generarán contrapartidas.

FIRMA/ FIRMA ELECTRÓNICA_____
ACLARACIÓN_____
MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL
(SELLO)

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

ANEXO 8.10

MODELO DE NOTA PARA PRESENTACIÓN DE CARTA COMPROMISO

Asunción, ____de_____ de 202___.-

DOCTORA
CRISTINA CABALLERO GARCÍA, DIRECTORA NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL ESTRATÉGICA DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
ASUNCIÓN

Señora Directora Nacional:

Me dirijo a usted y por su intermedio a quien corresponda, con el fin de hacer entrega de la Carta Compromiso firmada con la Certificación de firmas ante Escribanía Pública, correspondiente de acuerdo a lo establecido en la reglamentación vigente, en el marco del Convenio Interinstitucional firmado conforme Resolución S.G N° _____/202___.

Se adjuntan en formato impreso los siguientes Anexos:

- 8.9 Carta Compromiso con Certificación de firma.
- 8.4 Planilla General de Saldos de Contrapartidas a la fecha.

Sin otro particular, me despido de usted atentamente.

FIRMA/ FIRMA ELECTRÓNICA _____
ACLARACIÓN_____
MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL
(SELLO)

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

ANEXO 9
INFORME SEMESTRAL ACADÉMICO DE ACTIVIDADES DE LA INSTITUCIÓN FORMADORA

CARRERA:

SEDE:

SEMESTRE CORRESPONDIENTE A LOS MESES Y AÑO DE:

Las autoridades de la **INSTITUCIÓN FORMADORA**_____, Carrera_____ Sede _____,comunican mediante el presente Informe, todas las actividades realizadas en el marco del Convenio Interinstitucional firmado con el **MSPyBS** en materia de regulación de la/s carrera/s de Pregrado de Tecnicatura Superior, en relación a actividades docentes asistenciales realizadas en los Establecimientos de Salud o dependencias del Ministerio y de actualización de contenidos programáticos relacionados con las Políticas Públicas, tal como se establece en las cláusulas de dicho Convenio.

1. Actualización de datos de autoridades, según corresponda:

2. La copia del acto administrativo de habilitación de la carrera expedida por el MEC, vigente:

3. Actualización de la nómina de docentes, según corresponda:

4. Anexar Resolución de Arancel vigente (matrícula y cuota), según corresponda:

5. Anexar malla curricular vigente.

6. Listado de Alumnos que utilizaron Campos de Prácticas en el citado semestre:

7. Modificaciones en el Listado de Tutores y Campos de Prácticas, según corresponda:

8. Actividades realizadas según la Cláusula Octava (anexar evidencia fotográfica):

9. La copia de la constancia de presentación ante el MEC del proyecto de renovación de cohortes de carreras de pregrado de tecnicatura superior.

FIRMA/ FIRMA ELECTRÓNICA _____
ACLARACIÓN_____
MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL
(SELLO)

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS